

1 **ACTA 208-12**  
2 **Sesión Ordinaria 138**  
3

4 Acta número doscientos ocho correspondiente a la Sesión Ordinaria número ciento treinta y ocho,  
5 celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil dieciséis en  
6 la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del  
7 jueves trece de diciembre del dos mil doce, con la asistencia de las siguientes personas:  
8

9 **REGIDORES PROPIETARIOS**

**REGIDORES SUPLENTE**

10  
11 Max Gamboa Zavaleta (PLN)  
12 Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)  
13 Amalia Montero Mejía (PYPE)  
14 Daniel Langlois Haluza (PYPE)  
15 Pedro Toledo Quirós (PML)  
16 Rosemarie Maynard Fernández (PAC)  
17 Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)  
18

Marcelo Azúa Córdova (PLN)  
  
Ricardo Marín Córdoba (PYPE)  
  
Juan Carlos Arguedas Solís (PML)  
Kenneth Pérez Venegas (PAC)  
Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

19 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

**SÍNDICOS SUPLENTE**

20  
21 Jacinto Solís Villalobos (PYPE)  
22 Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)  
23 Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)  
24

Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)

25 **PRESIDE LA SESIÓN**

**Sr. Max Gamboa Zavaleta**

26  
27 **ALCALDESA MUNICIPAL**

**Sra. Luisiana Toledo Quirós.**

28  
29 **De igual forma estuvieron presentes: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del**  
30 **Concejo; Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal; Hannia Castro Salazar,**  
31 **Secretaria de Actas.**  
32

33 **MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:**  
34

35 Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)  
36 Diana Guzmán Calzada (PYPE)  
37 Geovanni Vargas Delgado (PYPE)  
38 María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)  
39

Regidora Suplente  
Regidora Suplente  
Síndico Propietario  
Síndica Suplente

40 **ORDEN DEL DÍA:**  
41

42 **I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

43 1) **Atención al señor Luis Fernando Sibaja Chacón para realizar una presentación sobre la**  
44 **historia del cantón.**

45 **II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

1 **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

2 **IV. MOCIONES.**

3 **V. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.**

4 **VI. ASUNTOS VARIOS.**

5

6 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

7

8 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

9

10 **Inciso 1. Atención al señor Luis Fernando Sibaja Chacón para realizar una presentación sobre**  
11 **la historia del cantón.**

12

13 El regidor Daniel Langlois, miembro de la Comisión de Cultura, señala que esta sesión se origina en  
14 una nota que el señor Juan Antonio Céspedes remitió a este Concejo, en la cual indicaba que en el  
15 año 2013 se cumple el Bicentenario de la Municipalidad de Escazú, lo cual llama la atención por  
16 cuanto se acaban de cumplir ciento sesenta y cuatro años de cantonato. Indica que en razón de lo  
17 anterior el Proceso de Cultura organizó la presentación del día de hoy. Se refiere a un artículo  
18 publicado en el periódico La Nación del 8 de noviembre por arquitecto Andrés Fernández,  
19 escazucoño interesado en la historia del cantón, en el cual se señala que en el año 2013 se cumple el  
20 Bicentenario del Ayuntamiento de Escazú. Indica que a raíz de esta información ha surgido un  
21 interesante diálogo entre los vecinos y vecinas del cantón, por lo que se destinó esta sesión municipal  
22 para ampliar sobre los hechos y las particularidades de la identidad escazucoña. Señala que es  
23 importante destacar las investigaciones realizadas por el doctor Luis Fernando Sibaja Chacón sobre la  
24 historia del cantón y se refiere a algunos datos contenidos en su libro “Escazú y su Patrimonio  
25 Histórico-Arquitectónico”. Añade que para conocer más sobre el tema, el Dr. Sibaja dará una charla  
26 en la cual ahondará en el tema del bicentenario del ayuntamiento. Da algunos datos biográficos del  
27 señor Sibaja a quien de inmediato cede la palabra.

28

29 A las diecinueve horas con cinco minutos el Presidente Municipal sustituye al síndico Geovanni  
30 Vargas por la síndica Martha Mayela Bermúdez.

31

32 El Dr. Luis Fernando Sibaja indica que el próximo primero de enero se cumplirán doscientos años del  
33 inicio de labores de la Municipalidad de Escazú y de otras instituciones de la misma naturaleza, no  
34 sólo de nuestro país, sino de hispanoamérica. Señala que ese es un hecho de gran trascendencia, si se  
35 piensa en el papel fundamental que la Municipalidad desempeña en el cantón. Agradece a la  
36 Municipalidad por brindarle este espacio para hacer referencia al origen y primeros pasos del  
37 Gobierno Local de este cantón. Hace una exposición en la que se refiere a algunos antecedentes  
38 históricos del cantón de Escazú y de la fundación de la Municipalidad.

39

40 El Coro de Personas Adultas Mayores de la Escuela Municipal de Música realiza una presentación, la  
41 cual es introducida por el Lic. Sergio Carrera, Coordinador del Proceso de Cultura.

42

43 Una vez finalizada la exposición, el Dr. Sibaja atiende las consultas y comentarios de los miembros  
44 del Concejo.

45

1 El Presidente Municipal somete a votación una moción para hacer un receso. Se aprueba por  
2 unanimidad.

3  
4 Inicia el receso a las veinte horas con veintitrés minutos.

5  
6 Reinicia la sesión a las veinte horas con treinta y cinco minutos.

7  
8 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

9  
10 Al no haber acta para aprobación, el Presidente Municipal continúa con el siguiente punto en el orden  
11 del día.

12  
13 **ARTÍCULO III. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

14  
15 **Inciso 1: Ana Patricia Murillo Delgado; Secretaria del Concejo Municipal de Belén.**

16  
17 Remite oficio Ref. 7504-2012, en el que traslada acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén:

18  
19 Se acuerda por unanimidad: ratificar los siguientes acuerdos: PRIMERO: Acta 22-2012, Artículo 34:  
20 que gestionemos ante el Ministerio de Obras Públicas y Transporte la construcción del tramo que une  
21 la Radial Santa Ana Belén con Alajuela, de apenas 2.7 kilómetros, el cual es vital para resolver en  
22 parte el problema vial que enfrentan nuestros cantones y que también beneficia a cantones vecinos.  
23 SEGUNDO: Acta 35-2012, Artículo 13: solicitar apoyo para la conclusión del tramo Santa Ana -  
24 Belén - Aeropuerto, es decir los 2.7 Km que faltan para conectar Santa Ana con el Aeropuerto Juan  
25 Santamaría; para insistir ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. TERCERO: Acta 65-  
26 2012, Artículo 8: solicitar al MOPT, al CONAVI y a los cinco Diputados de Heredia su apoyo y  
27 gestiones necesarias para la finalización de la Ruta Nacional 147 Santa Ana - Aeropuerto,  
28 principalmente los 2.7 Km faltantes entre Panasonic y el Aeropuerto con la justificación del estudio  
29 vial realizado. CUARTO: Acta 67-2012, Artículo 13: insistir en la finalización de la Ruta Nacional  
30 147, especialmente el tramo entre la Panasonic y el Aeropuerto; por ser indispensable para la  
31 producción nacional y mantener una calidad de vida aceptable para los habitantes de la zona oeste de  
32 la Gran Área Metropolitana. QUINTO: Acta 70-2012, artículo 32: reenviar e insistir ante el Sr.  
33 Ministro del MOPT, el CONAVI, el COSEVI, la Comisión de la Asamblea Legislativa y los 5  
34 Diputados de Heredia; sobre la importancia de lograr la finalización de la Ruta Nacional 147,  
35 especialmente el tramo entre Panasonic y el Aeropuerto Juan Santamaría, en beneficio de toda la zona  
36 oeste del Área Metropolitana. SEXTO: invitar nuevamente al Señor Pedro Castro - Ministro del  
37 MOPT para que nos visite con el fin de dialogar sobre la problemática que tenemos con la Ruta 147.  
38 SÉTIMO: enviar solicitud de apoyo a las Municipalidades de la Región Heredia, Alajuela, Flores,  
39 Santa Ana, Escazú.

40  
41 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

42  
43 **Inciso 2: Doctor Andrea Ubertini Cavicchioni, vecino del cantón.**

44  
45 Documento en el que hace referencia al previo documento entregado en directa persona por parte de

1 este servidor a este despacho el día 22 de octubre del presente 2012y desde luego a la replica enviada  
2 vía medio electrónico (e-mail), a los miembros de este Concejo Municipal utilizando las direcctrices  
3 electrónicas que están publicadas en la página Web de este Municipio.

4  
5 Entrego copia en papel del anterior por su comodidad de percibimiento y a la vez en afán de evitar  
6 posibles fallas de comunicación debidas a posibles inconvenientes técnicos no infrecuentes con los  
7 medios electrónicos.

8  
9 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

10  
11 **Inciso 3: Marianela González Castro, Vice Presidenta de la Junta Administrativa de la Escuela**  
12 **Benjamín Herrera Angulo.**

13  
14 Remite oficio OJEBHA-087-2012, en el que en respuesta al oficio AC-602-12 enviado a la Junta de  
15 Educación en donde se informa que la nueva fecha límite para la presentación de la liquidación será  
16 el próximo 19 de diciembre del 2012, por lo que solicitan una ampliación a la prorroga.

17  
18 Atendido en esta misma sesión mediante acuerdo AC-622-12.

19  
20 **Inciso 4: Marjorie Morera González, Directora General de Presupuesto Nacional, Ministerio de**  
21 **Hacienda.**

22  
23 Remite oficio DGPN-0720-2012, en el que con el propósito de mejorar la calidad de la información  
24 remitida para los decretos de distribución de recursos otorgados mediante la Ley 7755 de Partidas  
25 Específicas, se les solicita se designe a un funcionario municipal que en adelante se desempeñe como  
26 contacto directo con esta Dirección en este proceso, deberá contar con amplios conocimientos en  
27 paquetes de cómputo tales como Word y Excel, así como internet, y será el fucionario encargado de  
28 evacuar las consultas de los Concejos de Distrito.

29  
30 Se remite a la Administración Municipal.

31  
32 **Inciso 5: Yolanda Acuña Castro, Asamblea Legislativa.**

33  
34 Remite oficio PAC-YAC-533-2012, en el que informa que el pasado 27 de noviembre la Sala resuelve  
35 una Consulta planteada por 12 Diputados y Diputadas de Varias Fracciones y determina que en el  
36 Presupuesto Nacional para el año 2013, existe una partida del Ministerio de Gobernación por un  
37 monto de ¢3.600.000.000 dirigida a las Municipalidades del país, que violenta el principio de  
38 "especialidad presupuestaria" y por lo tanto está viciada de Inconstitucionalidad. Esto significa que se  
39 incorporó una partida al presupuesto sin destino específico, sólo se limita indicar que está dirigida a  
40 las "Municipalidades del País", sin especificar a cuál o cuáles y para qué efectos puede y debe usarse  
41 ese dinero, quiere decir que esta partida permite al Poder Ejecutivo girar esos 3.600 millones de  
42 colones, sin que exista ningún control ni mecanismo de fiscalización, así como tampoco ninguna  
43 certeza de recibir algún dinero de esta fuente por parte de alguna corporación municipal, por lo que  
44 aclara su posición respecto a la partida presupuestaria que fuese señalada como inconstitucional por  
45 la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

1 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

2

3 **Inciso 6: Magdalena Enriquez Matarrita, vecina de la Urbanización Las Brujas.**

4

5 Documento en el que se refiere a solicitud por parte de los vecinos de Urbanización Las Brujas,  
6 referente a obras ilegales (autorizadas por la Municipalidad) pagados con recursos públicos y  
7 realizadas con recursos y mano de obra comunal.

8

9 Se remite a la Administración Municipal y a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

10

11 **Inciso 7: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

12

13 Remite oficio AL-1418-12, en el que traslada el dictamen legal No. DAJ-183-12, en torno a la  
14 solicitud de explotación de una patente de licores para el distrito San Rafael, presentada por la  
15 empresa Taj Mahal S.A.

16

17 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

18

19 **Inciso 8: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

20

21 Remite oficio AL-1415-12, en el que traslada dictamen DAJ-174-12, acompañado de 2 tomos uno de  
22 licencia comercial y otro de licencia de licores, del distrito San Rafael, mediante el cual se analizó la  
23 solicitud de explotación de licencia de licores solicitada por la empresa Mini Super y Distribución de  
24 Paso S.A.

25

26 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

27

28 **Inciso 9: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

29

30 Remite oficio AL-1421-12, en el que traslada solicitud de inscripción de nuevo dueño formulada por  
31 la compañía "Sushi Factory S.A.", en relación con una licencia de licores para el distrito de San  
32 Rafael de Escazú y el oficio PLM-977-12, emitido por el Proceso de Licencias Municipales. Se  
33 adjunta expediente administrativo de la licencia de licores y de la licencia comercial.

34

35 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

36

37 **Inciso 10: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

38

39 Remite oficio AL-1412-12, en el que traslada solicitud de inscripción de nuevo dueño formulada por  
40 la compañía Pasta Italiana S.A., en relación con una licencia de licores para el distrito de San Rafael  
41 de Escazú y el oficio PLM-969-12, emitido por el Proceso de Licencias Municipales. Se adjunta  
42 expediente administrativo de la licencia de licores y el de licencia comercial.

43

44 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

45

1 **Inciso 11: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

2  
3 Remite oficio AL-1417-12, en el que traslada solicitud de inscripción de nuevo dueño formulada por  
4 la compañía Kafe Zumo LTDA, en relación con una licencia de licores para el distrito de San Rafael  
5 de Escazú y el oficio PLM-975-12, emitido por el Proceso de Licencias Municipales.  
6 Se adjunta expedientes administrativos de la licencia comercial.

7  
8 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

9

10 **Inciso 12: Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

11  
12 Remite oficio AL-1406-2012, en el que en atención al Acuerdo AC-483-12 informa las acciones que  
13 ha emprendido la Administración en el tema de Simplificación de Trámites.

14

15 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

16

17 **Inciso 13: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

18

19 Remite oficio AL-1419-2012, en el que traslada las primeras respuestas según oficio AL-1274-12,  
20 donde envía el respectivo cronograma de ejecución y seguimiento de las recomendaciones  
21 identificadas en estado de pendiente de ejecución, contenidas en el informe de Auditoría AI-47-  
22 2012, razón por la cual en anexo adjunto se encuentra dichas respuestas a esas primeras  
23 recomendaciones, las mismas las están respondiendo cada una de las dependencias a las cuales se les  
24 hizo la petición.

25

26 Se remite a la Comisión de Seguimiento a las Recomendaciones de la Auditoría.

27

28 **Inciso 14: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.**

29

30 Remite oficio ALCM-030-2012, dirigido al Presidente Municipal, en el que informa que en atención  
31 a la notificación del Recurso de Amparo del señor Paúl Castro Alpízar que se conoce en expediente  
32 12-014717-0007-CO de la Sala Constitucional, se procedió a elaborar los siguientes documentos:

33

- 34 1. Oficio PRES-I-02-12 solicitando al señor Alcalde informe pertinente a los hechos alegados  
35 por el recurrente.  
36 2. Oficio PRES-E-13-12 con que se respondió a la Sala Constitucional el informe requerido.  
37 3. Oficio PRES-E-14-12 conteniendo ampliación al informe enviado a la Sala Constitucional.

38

39 Asimismo informa que en atención al oficio PRES-I-02-12 de la Presidencia del Concejo Municipal,  
40 el señor Alcalde Municipal remitió el oficio AL-1365-12 adjuntando copia del oficio PCA-2012-0492  
41 suscrito por la Geóloga Michelle Arias Fernández en referencia al caso del señor Paúl Castro. Así  
42 como se recibió el oficio P-SC-/1650-2012 del Proceso de Servicios Comunes suscrito por el Ing.  
43 David Umaña Corrales, mediante el que anexó su oficio P-SC/1584-2012 conteniendo informe sobre  
44 denuncia del señor Paúl Castro Alpízar. Por lo que con vista en los anteriores oficios, esta Asesoría  
45 Legal del Concejo elaboró el oficio PRES-E-14-12 para su remisión a la Sala Constitucional, el cual

1 se adjunta con la presente.

2

3 Se toma nota.

4

5 **Inciso 15: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.**

6

7 Remite oficio ALCM-031-2012, dirigido al Presidente Municipal, en el que informa que en atención  
8 al traslado de este Despacho de los recursos de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad  
9 concomitante, interpuestos por los señores Carlos Luis Angulo Flores, Sigifredo Hidalgo Herrera y la  
10 señora María Isabel Agüero agüero, contra el auto inicial del Órgano Director del Procedimiento  
11 Administrativo que se conoce bajo expediente OD-001-2012. Se procedió a elaborar la resolución  
12 con que conocieron sendos recursos, de la cual se adjunta copia.

13

14 Se toma nota.

15

16 **Inciso 16: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.**

17

18 Remite oficio ALCM-032-2012, dirigido al Presidente Municipal, en el que informa que en atención  
19 al traslado a este Despacho de la notificación del Recurso de Amparo del señor Carlomagno Gómez  
20 Marín contra esta Municipalidad y el Órgano Director del Procedimiento Administrativo seguido en  
21 su contra y que se conoce bajo expediente 12-013739-0007-CO de la Sala Constitucional, se procedió  
22 a elaborar el informe requerido, mismo que fue suscrito de manera conjunta por su persona, el  
23 Alcalde y los miembros integrantes del Órgano Director de Procedimiento en cuestión.

24

25 Se toma nota.

26

27 **Inciso 17: Lic. Sergio Carrera Umaña y Licda. Elena Troyo Vargas, Comité Consultivo de**  
28 **Patrimonio Histórico Arquitectónico de Escazú.**

29

30 Remiten oficio CCP-08-12, dirigido al Ing. José Bryan Ruíz R., INTERRA S.A., en el que acusa  
31 recibido de carta de fecha 26 de noviembre del 2012, donde solicita se confirme si el Comité  
32 Consultivo cuenta con la "...potestad o el derecho para detener la demolición de la vivienda...", 50  
33 metros al sur, propiedad del Sr. Ernesto Gutiérrez, plano de catastro SJ-777527-2002. Además, aporta  
34 un oficio donde el Arq. Adrián Vindas, Director del Centro de Patrimonio Cultural, Ministerio de  
35 Cultura y Juventud, certifica que dicho inmueble no se encuentra declarado con fundamento en la Ley  
36 de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, así mismo adjunta anteproyecto de la obra a  
37 realizar y dos cartas enviadas a usted por este Comité Consultivo.  
38 Si bien es cierto que la vivienda en mención no se encuentra bajo el amparo de la Ley de Patrimonio  
39 Histórico - Arquitectónico, Ley No. 7555, si ubica dentro de la "Zona de interés especial de valor  
40 patrimonial" creada en dicho Plan Regulador.

41

42 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

43

44 **Inciso 18: Licda. Elena Troyo Vargas, Comité Consultivo de Patrimonio Histórico**  
45 **Arquitectónico de Escazú.**

1 Remite oficio CCP-09-12, en el que se refiere a los resultados de la reunión de la reunión efectuada el  
2 11 de diciembre del presente año, la cual tenía como propósito analizar la solicitud de Bryan Ruiz,  
3 ingeniero de la Empresa INTERRA y del Sr. Ernesto Gutiérrez, referente a la demolición de la  
4 vivienda que se localiza en Escazú Centro (entrada principal del Colegio Nuestra Señora del Pilar, 50  
5 metros al sur). En dicha reunión participó el Sr. Gutiérrez, propietario del inmueble, su estimable  
6 persona y suscrita.

7  
8 Por todo lo anterior, se considera oportuno que la decisión última de la demolición de la vivienda  
9 propiedad del Sr. Gutiérrez, sea de los distinguidos miembros del Concejo Municipal, decisión a la  
10 cual no nos oponemos.

11  
12 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

13  
14 **Inciso 19: Lic. Gilbert Fuentes González, Auditor Municipal.**

15  
16 Remite oficio AI-062-2012, dirigido al Alcalde Municipal, en el que en atención al oficio AL-1425-  
17 12, comunica que los trabajos de remodelación del Concejo Municipal y la oficina del Asesor  
18 Jurídico están totalmente coordinados con los diferentes proveedores adjudicados, he coordinado que  
19 estos trabajos no interfieran con las sesiones programadas del Concejo para este mes.

20  
21 Se toma nota.

22  
23 **Inciso 20: Fabiana Mendez Solís, Proceso de Planificación. Asistente de Concejos de Distrito.**

24  
25 Remite oficio P-PL/324-2012, en el que traslada acuerdo del Concejo de Distrito de San Antonio:

26  
27 Acuerdo 74-2012: se acuerda comunicarle al Concejo Municipal, para lo de su cargo, que este  
28 Concejo de Distrito acuerda destinar la totalidad de los ¢7.373.688.50, que le corresponden al Distrito  
29 de San Antonio, al proyecto presentado en el Concejo de Distrito Ampliado por la comunidad del  
30 Barrio Palo de Campana de conclusión de la canalización de aguas y construcción del cordón y caño  
31 del sector Este de la Calle del Barrio Palo de Campana, presentado en su oportunidad en el Concejo  
32 de Distrito Ampliado de este Concejo de Distrito.

33  
34 Se toma nota.

35  
36 **Inciso 21: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

37  
38 Remite AL-1422-12, en el que en atención al acuerdo AC-559-12, mediante el cual se solicita  
39 presentar un proyecto para la compra de un terreno y la construcción de la infraestructura requerida a  
40 utilizarse en la creación de un mercado administrado por la Municipalidad, en un periodo no mayor a  
41 dos meses, adjunto traslado oficio M-IO-433-2012 suscrito por la Ing. Sandra Blanco Alfaro,  
42 Directora del Macroproceso de Ingeniería y Obras, donde propone cronograma de acciones para  
43 establecer el plazo en que se tendrá la propuesta para el proyecto solicitado.

44  
45 Se toma nota.

1 **Inciso 22: Luisiana Toledo Quirós, Alcaldesa Municipal.**

2  
3 Remite oficio AL-1429-12, en el que se refiere a la audiencia conferida al suscrito en el acuerdo  
4 municipal AC-600-12 relacionado con el oficio AI-60-2012 de la Auditoría Interna.

5  
6 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

7  
8 **Inciso 23: Luisiana Toledo Quirós, Alcaldesa Municipal.**

9  
10 Remite oficio AL-1432-12, en el que en cumplimiento a los acuerdos AC-608-12 y AC-610-12 y a  
11 solicitud de la Lic. Cira Castro Myrie, Proveedora Municipal, solicita tomar el siguiente acuerdo:

12  
13 “SE ACUERDA: con dispensa del trámite de Comisión: Con fundamento en las disposiciones de los  
14 artículos 17, inc, N, del código Municipal y artículo 83 del Código Notarial, Autorizar al Alcalde  
15 Municipal a comparecer en las escrituras de traspaso de los bienes inmuebles adjudicados según  
16 acuerdos AC-608-12 adoptado en la Sesión Extraordinaria 70, Acta 206, del 06 de diciembre del 2012  
17 y AC-610-12 adoptado en la Sesión Ordinaria 137, Acta 207 del 10 de diciembre del 2012”.

18  
19 Atendido en esta misma sesión mediante acuerdo AC-623-12.

20  
21 **Inciso 24: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

22  
23 Remite oficio AL-1427-12, en el que traslada lo indicado en el oficio PLM 972-2012 de fecha 7 de  
24 diciembre de los corrientes, lo indicado por la Licda. Cyntia Ávila Madrigal, Jefe del Proceso de  
25 Licencias Municipales de esta Municipalidad.

26  
27 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

28  
29 **Inciso 25: Luisiana Toledo Quirós, Alcaldesa Municipal.**

30  
31 Remite oficio AL-1434-12, en el que traslada dictamen DAJ-191-12, acompañado del expediente  
32 administrativo de la Licencia Comercial y expediente administrativo de la Licencia de Licores,  
33 solicitada por la sociedad "MOIAZZA S.A.", del distrito de San Rafael, mediante el cual se analizó la  
34 solicitud de explotación solicitada por el señor Edgar Sánchez González.

35  
36 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

37  
38 **Inciso 26: Luisiana Toledo Quirós, Alcaldesa Municipal.**

39  
40 Remite oficio AL-1433-12, en el que traslada dictamen DAJ-190-12, acompañado del expediente  
41 administrativo de la Licencia Comercial y expediente administrativo de la Licencia de Licores,  
42 solicitada por la sociedad "DESARROLLOS HOTELEROS ROCA S.A.", del distrito de San Rafael,  
43 mediante el cual se analizó la solicitud de explotación solicitada por el señor Rodolfo Carvajal  
44 Carvajal.

45

1 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

2

3 **Inciso 27: Lic. Carlos Herrera Fuentes, Proceso de Asuntos Jurídicos.**

4

5 Remite oficio AJ-856-12, en el que informa al Concejo Municipal y al Proceso de Licencias  
6 Municipales que el Tribunal Contencioso Administrativo mediante la resolución No. 497-2012 de  
7 fecha 15 de noviembre de 2012, declaró sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la empresa  
8 ERREBI RB S.A., representada por el señor Gino Favretto Berno en contra del acuerdo municipal  
9 AC-176-12 adoptado en la sesión ordinaria 105, acta del 30 de abril de 2012, relacionado con la  
10 solicitud de explotación de la licencia de licores nacionales y extranjeros No. 09 del distrito de San  
11 Antonio, en razón de tal rechazo dicho acuerdo quedó en firme por lo cual la denegatoria de la  
12 solicitud presentada por la empresa también. Se adjunta copia de la resolución.

13

14 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

15

16 **ARTÍCULO IV. MOCIONES.**

17

18 **Inciso 1. Moción presentada por la regidora Rosemarie Maynard y los regidores Max Gamboa**  
19 **y Pedro Toledo.**

20

21 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: PRIMERO: Con fundamento en las  
22 disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de  
23 Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), 62, todos del Código Municipal, el  
24 Reglamento interno de subvenciones a instituciones de educación pública, de beneficencia y  
25 desarrollo social y acuerdo municipal AC-188-12 de la sesión ordinaria 106, acta 160 del 7 de mayo  
26 del 2012 y el acuerdo AC-602-12, de la Sesión Ordinaria 136, Acta 204 del 03 de diciembre,  
27 autorizar a la Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera ampliar el plazo para la  
28 presentación de la liquidación e informe de la transferencia otorgada para la construcción de la rampa  
29 y techo por un periodo de tres meses más a partir de la fecha de vencimiento según plazo otorgado en  
30 el acuerdo AC-602-12”. SEGUNDO: Que la nueva fecha límite para la presentación de la liquidación  
31 será el próximo 19 de marzo del 2013”.

32

33 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción  
34 presentada. Se aprueba por unanimidad.

35

36 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
37 unanimidad.

38

39 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
40 Se aprueba por unanimidad.

41

42 **ACUERDO AC-622-12: “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión: **PRIMERO:**  
43 **Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y**  
44 **13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), 62, todos del**  
45 **Código Municipal, el Reglamento interno de subvenciones a instituciones de educación pública,**

1 **de beneficencia y desarrollo social y acuerdo municipal AC-188-12 de la sesión ordinaria 106,**  
2 **acta 160 del 7 de mayo del 2012 y el acuerdo AC-602-12, de la Sesión Ordinaria 136, Acta 204**  
3 **del 03 de diciembre, autorizar a la Junta de Educación de la Escuela Benjamín Herrera**  
4 **ampliar el plazo para la presentación de la liquidación e informe de la transferencia otorgada**  
5 **para la construcción de la rampa y techo por un periodo de tres meses más a partir de la fecha**  
6 **de vencimiento según plazo otorgado en el acuerdo AC-602-12”. SEGUNDO: Que la nueva**  
7 **fecha límite para la presentación de la liquidación será el próximo 19 de marzo del 2013”.**  
8 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

9  
10 **Inciso 2. Moción presentada por el regidor Daniel Langlois orientada a entregar una mención**  
11 **honorífica al Periódico Escazú 2000.**

12  
13 CONSIDERANDO:

- 14  
15 1. Que el periódico Escazu 2000, en su representación por doña Hilda Umaña y don Joaquín  
16 Cruz, cumple este mes de Diciembre 15 años de publicar tan prestigioso periódico para  
17 nuestro cantón  
18 2. Escazú 2000 es el medio local para la población de Escazú con un mayor contenido  
19 informativo noticioso y publicitario de la zona, además, del país en general que interesa a los  
20 ciudadanos.  
21 3. Es el medio local de los escazucoños que abarca las temáticas que envuelven a la ciudadanía,  
22 tratadas en las secciones que lo componen como son: política local, educación, salud,  
23 economía, agricultura, turismo y negocios, cultura, opinión, ambiente, deportes, nacionales,  
24 ciencia y tecnología, el mundo, mipymes, así como historifotos, valores y remembranzas del  
25 lugar  
26 4. El periódico es visto por alrededor de 20.000 personas entre los que hay profesionales de  
27 diversas ramas, empresarios, políticos, gerentes, ejecutivos; escolares, colegiales,  
28 universitarios, amas de casa, mujeres y hombres emprendedores, etc.  
29 5. Consiste en una alternativa informativa de distribución gratuita producida en papel de primera  
30 calidad, con páginas en blanco y negro y a todo color, con un tiraje de 4.000 ejemplares y un  
31 foliaje mínimo de 20 páginas  
32 6. La distribución de este periódico es en forma gratuita, disponible en casas de habitación,  
33 condominios, oficinas, en los establecimientos comerciales, consultorios médicos, centros  
34 comerciales, bancos, desde donde los ciudadanos tienen acceso a este medio de comunicación  
35 local.  
36 7. Que esta empresa es un gran iniciativa de una empresa familiar  
37 8. Que para este Concejo Municipal es de suma importancia la comunicación con la comunidad  
38 y por este medio se ha podido realizar durante 15 años y por lo que es propicio otorgarle  
39 una mención honorífica en un acto especial.  
40

41 Por lo anterior, se presenta la siguiente la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión:

42  
43 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los  
44 artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública  
45 y 13 inciso n) y 36 del Código Municipal, PRIMERO: Incluir dentro de la agenda de la próxima

1 sesión , el otorgamiento de una mención honorífica al Periódico Escazú 2000 como un  
2 reconocimiento por su trayectoria y su 15 aniversario en la comunicación en el cantón de Escazu.  
3 Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

4  
5 El Presidente Municipal remite la moción presentada a la Comisión de Asuntos Sociales.

6  
7 **Inciso 3. Moción presentada por la Alcaldesa Municipal orientada a autorizar la firma de las**  
8 **escrituras de traspaso de los bienes inmuebles adjudicados según acuerdo AC-608-12.**

9  
10 **“SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los  
11 artículos 17, inc, n, del Código Municipal y artículo 83 del Código Notarial, Autorizar al Alcalde  
12 Municipal a comparecer en las escrituras de traspaso de los bienes inmuebles adjudicados según  
13 acuerdo AC-608-12 adoptado en la Sesión Extraordinaria 70, Acta 206, del 06 de diciembre del 2012  
14 y AC-610-12 adoptado en la Sesión Ordinaria 137, Acta 207 del 10 de diciembre del 2012”.

15  
16 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción  
17 presentada. Se aprueba por unanimidad.

18  
19 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
20 unanimidad.

21  
22 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
23 Se aprueba por unanimidad.

24  
25 **ACUERDO AC-623-12: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con**  
26 **fundamento en las disposiciones de los artículos 17, inc, n, del Código Municipal y artículo 83**  
27 **del Código Notarial, Autorizar al Alcalde Municipal a comparecer en las escrituras de traspaso**  
28 **de los bienes inmuebles adjudicados según acuerdo AC-608-12 adoptado en la Sesión**  
29 **Extraordinaria 70, Acta 206, del 06 de diciembre del 2012 y AC-610-12 adoptado en la Sesión**  
30 **Ordinaria 137, Acta 207 del 10 de diciembre del 2012”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE**  
31 **APROBADO**

32  
33 **ARTÍCULO V. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE**  
34 **ESTOS.**

35  
36 **Inciso 1. informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto C-HP-25-12.**

37  
38 Al ser las 16: 00 horas del jueves 13 de diciembre del 2012, se inicia la sesión de esta Comisión  
39 Permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: **MAX GAMBOA ZAVALETA**  
40 **y PEDRO TOLEDO QUIROS, en su calidad de INTEGRANTES.** Asimismo, se encuentran  
41 presentes la señora Lusiana Toledo Quiros, **ALCALDESA MUNICIPAL,** La Licda. Bernardita  
42 Jiménez Martínez, **DIRECTORA MACROPROCESO FINANCIERO ADMINISTRATIVO** y la  
43 Licda. Cira Castro Myrie, **PROVEEDORA MUNICIPAL.**

44  
45 **Punto uno.** Se recibe, conoce y discute licitación publica No. 2012LN-000006-01 “Adquisición de

1 radios de comunicación” la cual se recomienda adjudicar según se detalla a continuación: A la  
2 persona jurídica Mobilphone de Costa Rica S.A cedula jurídica 3-101-09620, las siguientes líneas,  
3 conforme a los precios indicados.

4  
5 Una vez analizado el expediente de contratación, la Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda:

6  
7 “SE ACUERDA: PRIMERO: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la  
8 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d)  
9 y n), todos del Código Municipal, 1, 3, 41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa No 7494  
10 y sus reformas introducidas mediante ley 8511 y 91, 188, 189 y 190 del Reglamento a la Ley de  
11 Contratación Administrativa No 33411 publicado en el diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de  
12 noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones contenidas en los oficios P-SI-430-2012,  
13 visto en folios 277 firmado por el Ing. David Umaña Corrales, Jefe de Servicios Comunes, Isidro  
14 Calvo, Jefe de Seguridad Ciudadana, Garrett Cotter Alfaro Jefe de Desarrollo Territorial, Michelle  
15 Arias Fernández, Jefe de Contraloría Ambiental, Nuria Vargas Arias jefe de Servicios Institucionales  
16 y Cristhiand Montero Barrantes Jefe de Infraestructura y Obras Públicas, así como el análisis legal  
17 PR-1383-2012 visto en oficios 258 y 259 del expediente de marras emitido por la Licda Laura  
18 Cordero abogada interna de Proveeduría, y el dictamen **No C-HP-25-2012** de la Comisión de  
19 Hacienda y Presupuesto adjudicar la Licitación Pública de entrega según demanda No. 2012LN-  
20 000006-01 “Adquisición de Radios de comunicación” la cual se recomienda adjudicar según se  
21 detalla a continuación: A la persona jurídica Mobilphone de Costa Rica S.A cedula jurídica 3-101-  
22 096200 los renglones que siguen:

Item	Unidad	Descripción	Monto
1	U	Equipo de comunicación según descripción de renglón 1 del cartel	¢329.49
2	U	Equipo de comunicación según renglón 2 del cartel	¢547.33
3	U	Equipo de comunicación según renglón 3 del cartel	¢447.41
4	U	Radios móviles de comunicación para auto	¢663.67
5		Cargador múltiple	¢408.66
6	U	Cargador individual	¢72.00
7	U	Micrófono de Solapa o Parlante remoto	¢77.00
8	U	Radio base de comunicación	¢875.80
9	U	Modulo de localización satelital	¢3.100
10	U	Modulo de Programación de Radios móviles	¢230.00

24  
25 El tipo de cambio utilizado es de ¢505.23.

26  
27 SEGUNDO: Se autoriza al alcalde a firmar el contrato respectivo producto de esta contratación.  
28 TERCERO: Se advierte que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación  
29 Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 10 días  
30 hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida publicación en  
31 el diario Oficial La Gaceta. Dicho recurso se debe interponer ante la Contraloría General de la  
32 República conforme a los artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley de Contratación  
33 Administrativa”.

34

1 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
2 unanimidad.

3  
4 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
5 Se aprueba por unanimidad.

6  
7 **ACUERDO AC-624-12: “SE ACUERDA: PRIMERO:** Con fundamento en las disposiciones de  
8 los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2  
9 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del Código Municipal, 1, 3, 41, 42 bis de la Ley de  
10 Contratación Administrativa No 7494 y sus reformas introducidas mediante ley 8511 y 91, 188,  
11 189 y 190 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa No 33411 publicado en el  
12 diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de noviembre del 2006 y con base en las  
13 recomendaciones contenidas en los oficios P-SI-430-2012, visto en folios 277 firmado por el Ing.  
14 David Umaña Corrales, Jefe de Servicios Comunales, Isidro Calvo, Jefe de Seguridad  
15 Ciudadana, Garrett Cotter Alfaro Jefe de Desarrollo Territorial, Michelle Arias Fernández,  
16 Jefe de Contraloría Ambiental, Nuria Vargas Arias jefe de Servicios Institucionales y Cristhiand  
17 Montero Barrantes Jefe de Infraestructura y Obras Públicas, así como el análisis legal PR-  
18 1383-2012 visto en oficios 258 y 259 del expediente de marras emitido por la Licda Laura  
19 Cordero abogada interna de Proveeduría, y el dictamen **No C-HP-25-2012** de la Comisión de  
20 Hacienda y Presupuesto adjudicar la Licitación Pública de entrega según demanda No.  
21 2012LN-000006-01 “Adquisición de Radios de comunicación” la cual se recomienda adjudicar  
22 según se detalla a continuación: A la persona jurídica Mobilphone de Costa Rica S.A cedula  
23 jurídica 3-101-096200 los renglones que siguen:  
24

Item	Unidad	Descripción	Monto
1	U	Equipo de comunicación según descripción de renglón 1 del cartel	€329.49
2	U	Equipo de comunicación según renglón 2 del cartel	€547.33
3	U	Equipo de comunicación según renglón 3 del cartel	€447.41
4	U	Radios móviles de comunicación para auto	€663.67
5		Cargador múltiple	€408.66
6	U	Cargador individual	€72.00
7	U	Micrófono de Solapa o Parlante remoto	€77.00
8	U	Radio base de comunicación	€875.80
9	U	Modulo de localización satelital	€3.100
10	U	Modulo de Programación de Radios móviles	€230.00

25  
26 El tipo de cambio utilizado es de €505.23.

27  
28 **SEGUNDO:** Se autoriza al alcalde a firmar el contrato respectivo producto de esta  
29 contratación. **TERCERO:** Se advierte que de conformidad con las disposiciones de la Ley de  
30 Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del  
31 plazo de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su  
32 debida publicación en el diario Oficial La Gaceta. Dicho recurso se debe interponer ante la  
33 Contraloría General de la República conforme a los artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la  
34 Ley de Contratación Administrativa”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

1 **Punto dos.** Se recibe, conoce y discute el acuerdo No. 372-12 del Comité Cantonal de Deportes y  
2 Recreación de Escazú, en donde solicitan se les apruebe el reintegro de a suma de ¢26.416.537.96  
3 retenida por la Caja Costarricense de Seguro Social el pasado 5 de enero del 2012. El señor Pedro  
4 Toledo indica si del plan presupuesto propuesto para el año 2012, se consideraron el incremento de  
5 las recalificaciones adicionales de los ingresos que la Municipalidad ha recibido en el año 2012. La  
6 señora Bernardita Jiménez indica que de acuerdo a lo ingresos reales con corte al 30 de octubre del  
7 2012, el comité ha recibido la suma de 253.356.487.11 más los 19.000.000.00 adicionales aprobados  
8 por el Concejo Municipal para la atención gastos de los Juegos Nacionales del periodo 2012.

9  
10 Una vez analizado y discutido dicho acuerdo, la Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda:

11  
12 **“SE ACUERDA: PRIMERO:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la  
13 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d)  
14 y n), 169 y 170, todos del Código Municipal, SOLICITAR a la Junta Directiva del Comité Cantonal  
15 y Deportes de Recreación de Escazú, presentar ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto los  
16 informes de ejecución presupuestaria, estados financieros y la evaluación del plan presupuesto con  
17 corte al 30 de noviembre del 2012, a más tardar el próximo lunes 17 de diciembre del 2012 antes del  
18 12 mediodía ante la Secretaría Municipal. **SEGUNDO:** Instruir a la Junta Directiva del Comité  
19 Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú nombre un representante de esa Junta Directiva para  
20 que se presente ante a reunión de Comisión de Hacienda y Presupuesto en el Salón del Concejo  
21 Municipal a las 4 p.m para que exponga dichos informes y justifique lo solicitado mediante el  
22 acuerdo No. 372-12 de la sesión ordinaria No. 16, acta 24 del 4 de diciembre del 2012 de la Junta  
23 Directiva de Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú”.

24  
25 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
26 unanimidad.

27  
28 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
29 Se aprueba por unanimidad.

30  
31 **ACUERDO AC-625-12: “SE ACUERDA: PRIMERO: Con fundamento en las disposiciones de**  
32 **los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2**  
33 **3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), 169 y 170, todos del Código Municipal, SOLICITAR a la**  
34 **Junta Directiva del Comité Cantonal y Deportes de Recreación de Escazú, presentar ante la**  
35 **Comisión de Hacienda y Presupuesto los informes de ejecución presupuestaria, estados**  
36 **financieros y la evaluación del plan presupuesto con corte al 30 de noviembre del 2012, a más**  
37 **tardar el próximo lunes 17 de diciembre del 2012 antes del 12 mediodía ante la Secretaría**  
38 **Municipal. SEGUNDO: Instruir a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y**  
39 **Recreación de Escazú nombre un representante de esa Junta Directiva para que se presente**  
40 **ante a una reunión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el Salón del Concejo**  
41 **Municipal el día 17 de diciembre del 2012, a las 4 p.m. para que exponga dichos informes y**  
42 **justifique lo solicitado mediante el acuerdo No. 372-12 de la sesión ordinaria No. 16, acta 24 del**  
43 **4 de diciembre del 2012 de la Junta Directiva de Comité Cantonal de Deportes y Recreación de**  
44 **Escazú”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

1 Se levanta la sesión al ser las 17.00 horas de la misma fecha arriba indicada.

2

3 El punto de esta acta fue aprobado por la unanimidad de los presentes.

4

5 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-46-12.**

6

7 Al ser las diecisiete horas del día jueves 13 de diciembre del 2012. Se da inicio a la sesión de esta  
8 Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: Regidor **MAX GAMBOA ZAVALETA** en  
9 su calidad de COORDINADOR, el regidor **PEDRO TOLEDO QUIRÓS** en su condición de  
10 Secretario y la regidora **Licda. ROSEMARIE MAYNARD FERNÁNDEZ** en su condición de  
11 miembro integrante. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor  
12 Legal del Concejo Municipal.

13

14 **Punto uno.** Se conoce oficio PLM:972-2012 del Proceso de Licencias Municipales con fecha 07 de  
15 diciembre 2012, suscrito por la Licda. Cyntia Ávila Madrigal, mediante el que traslada expedientes al  
16 Concejo Municipal para lo que corresponda; esto en virtud de la resolución de la Sala Constitucional  
17 de las catorce horas treinta minutos del veintiocho de noviembre del dos mil doce.

18

19 **A.- ANTECEDENTES:**

20

21 **1-** Que mediante Acuerdos Nos: AC-564-12, AC-565-12, AC-566-12, AC-567-12, AC-568-12, AC-  
22 569-12, AC-570-12, AC-571-12, se suspendió el conocimiento y resolución de las correspondientes  
23 solicitudes de “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico” hasta tanto la Sala  
24 Constitucional de la Corte Suprema de Justicia no hubiera hecho el pronunciamiento del caso en  
25 cuanto a la acción de inconstitucionalidad referida a las normas que deben aplicarse en la tramitación  
26 de las solicitudes en cuestión.

27

28 **2-** Que la Resolución N°16596-2012 de las catorce horas treinta minutos del veintiocho de noviembre  
29 del dos mil doce, de la Sala Constitucional, adicionó la resolución de las quince horas y tres minutos  
30 del dos de noviembre de dos mil doce, en el sentido de que durante la substanciación de la acción de  
31 inconstitucional que se conoce bajo expediente 12-011881-0007-CO, se pueden aplicar las normas  
32 impugnadas. Manteniéndose la suspensión del dictado del acto final en aquellos procesos  
33 administrativos o judiciales, en los que se impugne un acto sustentado en la normativa en cuestión.

34

35 **B.- DE LOS CASOS PARTICULARES:**

36

37 **B.1- Acuerdo AC-564-12. Solicitante Sulan Chen.**

38

39 **ANTECEDENTES:**

40

41 **1-** Que la señora SULAN CHEN con cédula de residencia número 115600111706 hace solicitud de  
42 Licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico Clase C, para ser explotada en el  
43 “RESTAURANTE LA ESTRELLA DE PLATA” con Licencia Comercial No 01-5668, situado 50  
44 metros este de las oficinas de A y A en Escazú Centro, local del que rola contrato de arrendamiento a  
45 folios del 0011 al 0019.

46

1 2- Que el Proceso de Asuntos Jurídicos mediante dictamen DAJ-153-12 de las ocho horas con treinta  
2 minutos del día 06 de noviembre del 2012, emitido por la Licda. Claudia Blanco Matamoros en  
3 atención al oficio PLM: 871-2012 del Proceso Licencias Municipales del Macro Proceso Hacendario;  
4 procedió a conocer por segunda vez la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido  
5 Alcohólico”, presentada por la señora SULAN CHEN con cédula de residencia número  
6 115600111706.

7  
8 3- Que mediante el citado Dictamen DAJ-153-12 del Proceso de Asuntos Jurídicos, se concluye  
9 “...Con fundamento en lo esgrimido y en atención a los numerales 11 y 169 de nuestra Carta Magna;  
10 2, 3, y 4 del Código Municipal; con la Ley 9047 en sus artículos 3, 8, 9, 25 y el Transitorio II,  
11 Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú, artículos 85, 86, 87, 88 y 89  
12 así como del Plan Regulador del Cantón de Escazú, se tienen por **CUMPLIDOS** los requisitos para  
13 autorizar la **explotación** de la licencia de licores ubicada en el distrito de **Escazú Centro** presentada  
14 por la señora SULAN CHEN con cédula de residencia número 115600111706...”

15  
16 4- Que el TRANSITORIO II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido  
17 Alcohólico N° 9047 establece:

18 “Las municipalidades emitirán y publicarán el reglamento de esta ley en un plazo de tres meses.  
19 Mientras se emite la reglamentación respectiva en cada cantón, las municipalidades aplicarán lo  
20 establecido en la presente ley, en el Código Municipal y en el plan regulador, en caso de que exista.”

21  
22 5- Que a folio 025 frente y vuelto, consta el Acta de Inspección Ocular Interna y Externa, mediante la  
23 que se aprecia que cumple lo relativo a las distancias según el artículo 9 del Reglamento a la Ley de  
24 Licores, y en términos generales con lo prescrito en el numeral 87 del Reglamento para Licencias  
25 Municipales de la Municipalidad de Escazú.

26  
27 **C.1- RECOMENDACIÓN:**

28  
29 Luego de estudiados todos los documentos aportados en este asunto, así como con vista en la  
30 resolución No.16596-2012 de las catorce horas treinta minutos del veintiocho de noviembre del dos  
31 mil doce, de la Sala Constitucional mediante la que se adicionó la resolución de las quince horas y  
32 tres minutos del dos de noviembre de dos mil doce, en el sentido de que durante la substanciación de  
33 la acción de inconstitucional que se conoce bajo expediente 12-011881-0007-CO, se pueden aplicar  
34 las normas impugnadas. Los suscritos regidores, tenemos por verificado que efectivamente se ha  
35 cumplido con todos los requisitos exigidos para estos casos por los artículos 3, 4, 8 y 9 de la Ley de  
36 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 87 y 88 del  
37 Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú publicado en La Gaceta N°  
38 130 del 05 de julio del 2004, y las reformas a dicho cuerpo reglamentario publicadas en La Gaceta N°  
39 124 del 28 de junio del 2011; razón por la cual y con fundamento en el dictamen DAJ-153-12 del  
40 Proceso Asuntos Jurídicos, recomendamos expresamente al honorable Concejo Municipal que  
41 proceda a impartirle aprobación a la solicitud formulada en este caso. Por lo anterior, esta Comisión  
42 recomienda al Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

43  
44 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
45 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 3, 4,

1 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido  
2 Alcohólico N° 9047; 85, 87 y 88 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de  
3 Escazú; el Dictamen DAJ-153-12 del Proceso Asuntos Jurídicos; la resolución 16596-2012 de la Sala  
4 Constitucional y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-046-12 de  
5 la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se toman como fundamento  
6 para motivarlo, se dispone: OTORGAR “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido  
7 Alcohólico, Clase C”, promovida por la señora SULAN CHEN con cédula de residencia número  
8 115600111706, para ser explotada “únicamente” en su local comercial denominado  
9 “RESTAURANTE LA ESTRELLA DE PLATA” con Licencia Comercial No 01-5668, situado 50  
10 metros este de las oficinas de A y A en distrito Escazú Centro. Notifíquese este acuerdo a la sociedad  
11 solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo”.

12  
13 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
14 unanimidad.

15  
16 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
17 Se aprueba por unanimidad.

18  
19 **ACUERDO AC-626-12: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
20 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y**  
21 **79 del Código Municipal; 3, 4, 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y Comercialización**  
22 **de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 87 y 88 del Reglamento para Licencias**  
23 **Municipales de la Municipalidad de Escazú; el Dictamen DAJ-153-12 del Proceso Asuntos**  
24 **Jurídicos; la resolución 16596-2012 de la Sala Constitucional y siguiendo las recomendaciones**  
25 **contenidas en el Dictamen número C-AJ-046-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se**  
26 **incorporan a este acuerdo y se toman como fundamento para motivarlo, se dispone:**  
27 **OTORGAR** “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, Clase C”, promovida  
28 por la señora SULAN CHEN con cédula de residencia número 115600111706, para ser  
29 explotada “únicamente” en su local comercial denominado “RESTAURANTE LA ESTRELLA  
30 DE PLATA” con Licencia Comercial No 01-5668, situado 50 metros este de las oficinas de A y A  
31 en distrito Escazú Centro. Notifíquese este acuerdo a la sociedad solicitante. Igualmente  
32 notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo”. **DECLARADO**  
33 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

34  
35 **B.2- Acuerdo AC-565-12 Solicitante: Inversiones AM-PM S.A.**

36  
37 **ANTECEDENTES:**

38  
39 **1-** Que la sociedad “INVERSIONES AMPM SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica número  
40 3-101-077742, representada por la señora Audrey Wong Ugalde con cédula de identidad número 1-  
41 0540-0571, en su condición de apoderada general con poder suficiente para este trámite, según  
42 certificación de poder del Registro Nacional visible a folio 020, hace solicitud de “Licencia de  
43 Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico” visible a folio 002, para ser explotada en el local  
44 comercial denominado “AMPM PLAZA NATURA” con licencia comercial N° 03-6433, situado en el  
45 Centro Comercial PLAZA NATURA, en San Rafael de Escazú; lo anterior según contrato de

1 arrendamiento visible a folios del 004 al 015, suscrito entre DESARROLLO E INVERSIONES CCE  
2 VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA y la sociedad solicitante INVERSIONES AMPM SOCIEDAD  
3 ANÓNIMA .

4  
5 **2-** Que el Proceso de Asuntos Jurídicos mediante dictamen DAJ-154-12 de las nueve horas con veinte  
6 minutos del día 06 de noviembre del 2012, emitido por la Mde. Giselle Ulloa Sasso en atención al  
7 oficio PLM: 868-2012 del Proceso Licencias Municipales del Macro Proceso Hacendario; procedió a  
8 conocer por segunda vez la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido  
9 Alcohólico”, presentada por “INVERSIONES AMPM SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica  
10 número 3-101-077742.

11  
12 **3-** Que mediante el citado Dictamen DAJ-154-12 del Proceso de Asuntos Jurídicos, se concluye:

13  
14 *“...Con fundamento en lo esgrimido y en atención a los numerales 11 y 169 de nuestra Carta Magna;*  
15 *2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; Ley 9047 “REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE*  
16 *BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, publicada en La Gaceta del 08 de agosto del 2012,*  
17 *Plan Regulador del Cantón de Escazú y atendiendo a las observaciones del dictamen No DAJ-113-*  
18 *12, se tiene por **NO CUMPLIDOS los requisitos** para autorizar la solicitud de **explotación de una***  
19 ***patente de licores** para el distrito San Rafael, presentada por la empresa **INVERSIONES AM-PM***  
20 ***S.A., cédula jurídica 3-101-077742. Lo anterior, por cuanto la empresa **Inversiones AMPM S.A., no*****  
21 ***presentó documento idóneo que acredite que se encuentra al día en sus obligaciones con la***  
22 ***C.C.S.S...**”*

23  
24 **4-** Que mediante oficio PLM: 790-2012 del Proceso de Licencias Municipales de fecha 16 de octubre  
25 del 2012, se previno a la solicitante de lo siguiente:

26  
27 *“Revisado el escrito de solicitud de licencia de licores, se tiene que el petente solicita a esta*  
28 *Municipalidad la autorización de una licencia categoría D-1, licencia correspondiente a los mini-*  
29 *super, sin embargo y de acuerdo a la actividad comercial permitida en la licencia comercial #6433,*  
30 *a saber, supermercado, corresponde a una licencia categoría D-2, por lo tanto se le previene que*  
31 *deberá aclarar su solicitud de acuerdo a lo indicado supra”.*

32  
33 *“Se requiere que adjunte constancia y/o certificación en la cual demuestre encontrarse al día con las*  
34 *obligaciones ante la CCSS, dado que el documento presentado en torno a este requerimiento, no es*  
35 *de recibo.”*

36  
37 **5-** Que no consta en expedientes que se hayan atendido los extremos prevenidos.

38  
39 **6-** Que a folios 037 y 038, consta el Acta de Inspección Ocular Interna y Externa, mediante la que se  
40 aprecia que cumple lo relativo a las distancias según el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Licores,  
41 y en términos generales con lo prescrito en el numeral 87 del Reglamento para Licencias Municipales  
42 de la Municipalidad de Escazú.

43  
44 **7-** Que el TRANSITORIO II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido  
45 Alcohólico N° 9047 establece:

1 “Las municipalidades emitirán y publicarán el reglamento de esta ley en un plazo de tres meses.  
2 Mientras se emite la reglamentación respectiva en cada cantón, las municipalidades aplicarán lo  
3 establecido en la presente ley, en el Código Municipal y en el plan regulador, en caso de que exista”.

4  
5 **8-** Que la resolución No.16596-2012 de las catorce horas treinta minutos del veintiocho de noviembre  
6 del dos mil doce, de la Sala Constitucional, adicionó la resolución de las quince horas y tres minutos  
7 del dos de noviembre de dos mil doce, en el sentido de que durante la substanciación de la acción de  
8 inconstitucional que se conoce bajo expediente 12-011881-0007-CO, se pueden aplicar las normas  
9 impugnadas.

10  
11 **C.2- RECOMENDACIÓN:**

12  
13 Luego de estudiados los documentos aportados en este asunto, esta Comisión de Asuntos Jurídicos,  
14 aprecia que a la fecha de conocer la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido  
15 Alcohólico” bajo estudio, aún no se han cumplimentado los requisitos prevenidos mediante el oficio  
16 PLM: 790-12 en cuanto a adecuar la solicitud a la categoría D-2 conforme a la correspondiente  
17 Licencia Comercial para Supermercado; así como a la presentación de constancia y/o certificación  
18 idónea de encontrarse al día con las obligaciones ante la CCSS. Por lo que de previo a conocer sobre  
19 la solicitud presentada por “INVERSIONES AMPM SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica  
20 número 3-101-077742, recomienda prevenir a la sociedad solicitante para que en el plazo de diez días  
21 a partir de la notificación de la prevención, aporte los requisitos faltantes; caso contrario si vencido el  
22 término sin haberse aportado el requisito faltante, se procederá al archivo de la solicitud de  
23 conformidad con el artículo 264.2. Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal  
24 aprobar la siguiente moción:

25  
26 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
27 Política; 11 y 264.2 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código  
28 Municipal; 10 de la Ley 8988 Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de  
29 Escazú; 3, 4, 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con  
30 Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 87 y 88 del Reglamento para Licencias Municipales de la  
31 Municipalidad de Escazú; el Dictamen DAJ-154-12 del Proceso Asuntos Jurídicos; la Resolución  
32 N°16596-2012 de la Sala Constitucional y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen  
33 número C-AJ-046-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se  
34 toman como fundamento para motivarlo, se dispone: DE PREVIO a conocer la solicitud de “Licencia  
35 de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico” para ser explotada en el local comercial  
36 denominado “AMPM PLAZA NATURA” con licencia comercial N° 03-6433, situado en el Centro  
37 Comercial PLAZA NATURA, en San Rafael de Escazú, promovida por la sociedad denominada  
38 “INVERSIONES AMPM SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica número 3-101-077742, se  
39 previene a dicha sociedad para que en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de este  
40 acuerdo, aporte los requisitos prevenidos mediante oficio PLM:790-12 en cuanto a adecuar la  
41 solicitud a la categoría D-2 conforme a la correspondiente Licencia Comercial para supermercado; así  
42 como la presentación de constancia y/o certificación idónea de encontrarse al día con las obligaciones  
43 ante la CCSS. Vencido el plazo sin haberse cumplido con los requisitos prevenidos, se procederá al  
44 archivo del trámite teniéndose el mismo declarado de oficio “sin derecho al correspondiente trámite”,  
45 esto al tenor de lo establecido en el artículo 264.2 de la Ley General de la Administración Pública.

1 Notifíquese este acuerdo a la sociedad solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor  
2 Alcalde en su despacho, para lo de su cargo”.

3  
4 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
5 unanimidad.

6  
7 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
8 Se aprueba por unanimidad.

9  
10 **ACUERDO AC-627-12: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
11 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 264.2 de la Ley General de la Administración Pública;**  
12 **2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 10 de la Ley 8988 Licencias para Actividades Lucrativas y No**  
13 **Lucrativas del Cantón de Escazú; 3, 4, 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y**  
14 **Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 87 y 88 del Reglamento**  
15 **para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú; el Dictamen DAJ-154-12 del**  
16 **Proceso Asuntos Jurídicos; la Resolución N°16596-2012 de la Sala Constitucional y siguiendo**  
17 **las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-046-12 de la Comisión de**  
18 **Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se toman como fundamento para**  
19 **motivarlo, se dispone: DE PREVIO a conocer la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas**  
20 **con Contenido Alcohólico” para ser explotada en el local comercial denominado “AMPM**  
21 **PLAZA NATURA” con licencia comercial N° 03-6433, situado en el Centro Comercial PLAZA**  
22 **NATURA, en San Rafael de Escazú, promovida por la sociedad denominada “INVERSIONES**  
23 **AMPM SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica número 3-101-077742, se previene a**  
24 **dicha sociedad para que en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de este**  
25 **acuerdo, aporte los requisitos prevenidos mediante oficio PLM:790-12 en cuanto a adecuar la**  
26 **solicitud a la categoría D-2 conforme a la correspondiente Licencia Comercial para**  
27 **supermercado; así como la presentación de constancia y/o certificación idónea de encontrarse al**  
28 **día con las obligaciones ante la CCSS. Vencido el plazo sin haberse cumplido con los requisitos**  
29 **prevenidos, se procederá al archivo del trámite teniéndose el mismo declarado de oficio “sin**  
30 **derecho al correspondiente trámite”, esto al tenor de lo establecido en el artículo 264.2 de la**  
31 **Ley General de la Administración Pública. Notifíquese este acuerdo a la sociedad solicitante.**  
32 **Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo de su cargo”.**  
33 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

34  
35 **B.3- AC-566-12 Solicitante: Inversiones AM-PM S.A.**

36  
37 **ANTECEDENTES:**

38  
39 **1-** Que la sociedad “INVERSIONES AMPM SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica número  
40 3-101-077742, representada por la señora Audrey Wong Ugalde con cédula de identidad número 1-  
41 0540-0571, en su condición de apoderada general con poder suficiente para este trámite, según  
42 certificación de poder del Registro Nacional visible a folio 019, hace solicitud de “Licencia de  
43 Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, Clase D1” visible a folio 002, para ser explotada en  
44 el local comercial denominado “FRESH MARKET MONTE ESCAZU” con licencia comercial N°  
45 01-6006, situado en el CENTRO COMERCIAL MONTE ESCAZÚ, local #9 en distrito Escazú

1 Centro; lo anterior según contrato de arrendamiento visible a folios del 004 al 016, suscrito entre  
2 COSTUMAX SOCIEDAD ANÓNIMA y la sociedad solicitante INVERSIONES AMPM  
3 SOCIEDAD ANÓNIMA .

4  
5 **2-** Que el Proceso de Asuntos Jurídicos mediante dictamen DAJ-156-12 de las once horas con treinta  
6 minutos del día 06 de noviembre del 2012, emitido por el Lic. Carlos Herrera Fuentes en atención al  
7 oficio PLM: 874-2012 del Proceso Licencias Municipales del Macro Proceso Hacendario; procedió a  
8 conocer por segunda vez la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido  
9 Alcohólico”, presentada por “INVERSIONES AMPM SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica  
10 número 3-101-077742, para el negocio comercial “FRESH MARKET MONTE ESCAZU”; en el que  
11 se indica que el propietario del inmueble NO está al día en el pago del impuesto de bienes inmuebles.

12  
13 **3-** Que mediante el citado Dictamen DAJ-156-12 del Proceso de Asuntos Jurídicos, se concluye:  
14  
15 *“...Con fundamento en lo esgrimido y en atención a los numerales 11 y 169 de nuestra Carta Magna;*  
16 *2, 3, y 4 y del Código Municipal; con la Ley 9047 en sus artículos 3, 8, 9, 25 y el Transitorio II,*  
17 *Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú, artículos 85, 86, 87, 88 y 89*  
18 *así como Plan Regulador del Cantón de Escazú, se tienen por **NO CUMPLIDOS los requisitos** para*  
19 *autorizar la **explotación** de la licencia de licores, ubicada en el distrito San Rafael, presentada por*  
20 *la sociedad “**Inversiones AMPM S.A.**”...”*

21  
22 **4-** Que mediante oficio PLM: 791-2012 del Proceso de Licencias Municipales de fecha 16 de octubre  
23 del 2012, se previno a la solicitante de lo siguiente:

24  
25 *“Revisado el escrito de solicitud de licencia de licores, se tiene que el petente solicita a esta*  
26 *Municipalidad la autorización de una licencia categoría D-1, licencia correspondiente a los mini-*  
27 *super, sin embargo y de acuerdo a la actividad comercial permitada en la licencia comercial #6006,*  
28 *a saber, supermercado, corresponde a una licencia categoría D-2, por lo tanto se le previene que*  
29 *deberá aclarar su solicitud de acuerdo a lo indicado supra.”*

30  
31 **5-** Que NO consta en expedientes que la propietaria del inmueble esté “Al Día” con los tributos y  
32 demás obligaciones municipales. Así como en cuanto a la adecuación de la solicitud a clase D-2, por  
33 lo que se tienen por no cumplidas estas prevenciones.

34  
35  
36 **6-** Que a folios 038 y 039, consta el Acta de Inspección Ocular Interna y Externa, mediante la que se  
37 aprecia que cumple lo relativo a las distancias según el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Licores,  
38 y en términos generales con lo prescrito en el numeral 87 del Reglamento para Licencias Municipales  
39 de la Municipalidad de Escazú.

40  
41 **7-** Que el TRANSITORIO II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido  
42 Alcohólico N° 9047 establece:

43  
44 *“Las municipalidades emitirán y publicarán el reglamento de esta ley en un plazo de tres meses.*  
45 *Mientras se emite la reglamentación respectiva en cada cantón, las municipalidades aplicarán lo*

1 establecido en la presente ley, en el Código Municipal y en el plan regulador, en caso de que exista.”

2  
3 **8-** Que la resolución N°16596-2012 de las catorce horas treinta minutos del veintiocho de noviembre  
4 del dos mil doce, de la Sala Constitucional, adicionó la resolución de las quince horas y tres minutos  
5 del dos de noviembre de dos mil doce, en el sentido de que durante la substanciación de la acción de  
6 inconstitucional que se conoce bajo expediente 12-011881-0007-CO, se pueden aplicar las normas  
7 impugnadas.

8

### 9 **C.3- RECOMENDACIÓN:**

10

11 Luego de estudiados los documentos aportados en este asunto, esta Comisión de Asuntos Jurídicos,  
12 aprecia que a la fecha de conocer la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido  
13 Alcohólico” bajo estudio, aún no se han cumplimentado los requisitos prevenidos mediante el oficio  
14 PLM: 791-12 en cuanto a adecuar la solicitud a la categoría D-2 conforme a la correspondiente  
15 Licencia Comercial para Supermercado y aportar constancia de que el propietario del inmueble está  
16 al día en el pago del impuesto de bienes inmuebles. Por lo que de previo a conocer sobre la solicitud  
17 presentada por “INVERSIONES AMPM SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica número 3-  
18 101-077742, recomienda prevenir a la sociedad solicitante para que en el plazo de diez días a partir  
19 de la notificación de la prevención, aporte el requisito faltante; caso contrario si vencido el término  
20 sin haberse aportado el requisito faltante, se procederá al archivo de la solicitud de conformidad con  
21 el artículo 264.2. Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar la  
22 siguiente moción:

23

24 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
25 Política; 11 y 264.2 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código  
26 Municipal; 10 de la Ley 8988 Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de  
27 Escazú; 3, 4, 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con  
28 Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 87 y 88 del Reglamento para Licencias Municipales de la  
29 Municipalidad de Escazú; el Dictamen DAJ-156-12 del Proceso Asuntos Jurídicos; la Resolución  
30 N°16596-2012 de la Sala Constitucional y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen  
31 número C-AJ-046-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se  
32 toman como fundamento para motivarlo, se dispone: DE PREVIO a conocer la solicitud de “Licencia  
33 de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico” para ser explotada en el local comercial  
34 denominado “FRESH MARKET MONTE ESCAZU” con licencia comercial N° 01-6006, situado en  
35 el CENTRO COMERCIAL MONTE ESCAZÚ, local #9 en distrito Escazú Centro, promovida por la  
36 sociedad denominada “INVERSIONES AMPM SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica  
37 número 3-101-077742, se previene a dicha sociedad para que en el plazo de diez días hábiles a partir  
38 de la notificación de este acuerdo, aporte subsane lo prevenido mediante oficio PLM:791-12 en  
39 cuanto a: 1) Adecuar la solicitud a la categoría D-2 conforme a la correspondiente Licencia  
40 Comercial para supermercado. 2) El propietario del inmueble deberá encontrarse al día en todos los  
41 tributos y demás obligaciones municipales. Vencido el plazo sin haberse cumplido con lo prevenido,  
42 se procederá al archivo del trámite teniéndose el mismo declarado de oficio “sin derecho al  
43 correspondiente trámite”, esto al tenor de lo establecido en el artículo 264.2 de la Ley General de la  
44 Administración Pública. Notifíquese este acuerdo a la sociedad solicitante. Igualmente notifíquese  
45 este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo de su cargo”.

1 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
2 unanimidad.

3  
4 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
5 Se aprueba por unanimidad.

6  
7 **ACUERDO AC-628-12: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
8 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 264.2 de la Ley General de la Administración Pública;**  
9 **2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 10 de la Ley 8988 Licencias para Actividades Lucrativas y No**  
10 **Lucrativas del Cantón de Escazú; 3, 4, 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y**  
11 **Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 87 y 88 del Reglamento**  
12 **para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú; el Dictamen DAJ-156-12 del**  
13 **Proceso Asuntos Jurídicos; la Resolución N°16596-2012 de la Sala Constitucional y siguiendo**  
14 **las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-046-12 de la Comisión de**  
15 **Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se toman como fundamento para**  
16 **motivarlo, se dispone: DE PREVIO a conocer la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas**  
17 **con Contenido Alcohólico” para ser explotada en el local comercial denominado “FRESH**  
18 **MARKET MONTE ESCAZU” con licencia comercial N° 01-6006, situado en el CENTRO**  
19 **COMERCIAL MONTE ESCAZÚ, local #9 en distrito Escazú Centro, promovida por la**  
20 **sociedad denominada “INVERSIONES AMPM SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica**  
21 **número 3-101-077742, se previene a dicha sociedad para que en el plazo de diez días hábiles a**  
22 **partir de la notificación de este acuerdo, aporte subsane lo prevenido mediante oficio PLM:791-**  
23 **12 en cuanto a: 1) Adecuar la solicitud a la categoría D-2 conforme a la correspondiente**  
24 **Licencia Comercial para supermercado. 2) El propietario del inmueble deberá encontrarse al**  
25 **día en todos los tributos y demás obligaciones municipales. Vencido el plazo sin haberse**  
26 **cumplido con lo prevenido, se procederá al archivo del trámite teniéndose el mismo declarado**  
27 **de oficio “sin derecho al correspondiente trámite”, esto al tenor de lo establecido en el artículo**  
28 **264.2 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese este acuerdo a la sociedad**  
29 **solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo de su**  
30 **cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

31  
32 **B.4- Acuerdo AC-567-12 Solicitante: Guayoyo Gourmet S.A.**

33  
34 **ANTECEDENTES:**

35  
36 **1-** Que la sociedad “GUAYOYO GOURMET SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica número  
37 3-101-617228, representada por la señora María Alejandrina Faria Faria con cédula de residencia  
38 número 18620019283, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma, según  
39 certificación de personería jurídica del Registro Nacional visible a folio 005, hace solicitud de  
40 “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, Clase C” visible a folios 002 y 037,  
41 para ser explotada en el local comercial denominado “YOYO TAPAS BAR” con licencia comercial  
42 N° 03-6047, situado en el CENTRO COMERCIAL PLAZA FLORENCIA, local #13 en distrito San  
43 Rafael de Escazú.

44  
45 **2-** Que el Proceso de Asuntos Jurídicos mediante dictamen DAJ-157 -12 de las quince horas

1 con veinticinco minutos del día 06 de noviembre del 2012, emitido por el Lic. Carlos Herrera Fuentes  
2 en atención al oficio PLM: 875-2012 del Proceso Licencias Municipales del Macro Proceso  
3 Hacendario; procedió a conocer por segunda vez la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas  
4 con Contenido Alcohólico”, presentada por “GUAYOYO GOURMET SOCIEDAD ANÓNIMA” con  
5 cédula jurídica número 3-101-617228, para el negocio comercial “YOYO TAPAS BAR”; en el que se  
6 indica que la sociedad arrendante se encuentra morosa con sus obligaciones municipales.

7  
8 **3-** Que mediante el citado Dictamen DAJ-157-12 del Proceso de Asuntos Jurídicos, se concluye:

9  
10 “...Con fundamento en lo esgrimido y en atención a los numerales 11 y 169 de nuestra Carta Magna;  
11 2, 3, y 4 y del Código Municipal; con la Ley 9047 en sus artículos 3, 8, 9, 25 y el Transitorio II,  
12 Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú, artículos 85, 86, 87, 88 y 89  
13 así como Plan Regulador del Cantón de Escazú, se tienen por **NO CUMPLIDOS los requisitos** para  
14 autorizar la **explotación** de la licencia de licores, ubicada en el distrito San Rafael, presentada por la  
15 sociedad “**Guayoyo Gourmet S.A...**”

16  
17 **4-** Que a folio 023 frente y vuelto, consta el Acta de Inspección Ocular Interna y Externa, mediante la  
18 que se aprecia que cumple lo relativo a las distancias según el artículo 9 del Reglamento a la Ley de  
19 Licores, y en términos generales con lo prescrito en el numeral 87 del Reglamento para Licencias  
20 Municipales de la Municipalidad de Escazú.

21  
22 **5-** Que el TRANSITORIO II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido  
23 Alcohólico N° 9047 establece:

24  
25 *“Las municipalidades emitirán y publicarán el reglamento de esta ley en un plazo de tres meses.*  
26 *Mientras se emite la reglamentación respectiva en cada cantón, las municipalidades aplicarán lo*  
27 *establecido en la presente ley, en el Código Municipal y en el plan regulador, en caso de que exista.”*  
28

29 **6-** Que la Resolución N°16596-2012 de las catorce horas treinta minutos del veintiocho de noviembre  
30 del dos mil doce, de la Sala Constitucional, adicionó la resolución de las quince horas y tres minutos  
31 del dos de noviembre de dos mil doce, en el sentido de que durante la substanciación de la acción de  
32 inconstitucional que se conoce bajo expediente 12-011881-0007-CO, se pueden aplicar las normas  
33 impugnadas.

#### 34 35 **C.4- RECOMENDACIÓN:**

36  
37 Luego de estudiados los documentos aportados en este asunto, esta Comisión de Asuntos Jurídicos,  
38 aprecia que a la fecha de conocer la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido  
39 Alcohólico” bajo estudio, aún no se ha cumplimentado el requisito prevenido mediante el oficio  
40 PLM: 789-12 en cuanto a que el propietario del inmueble se encuentra moroso en sus obligaciones  
41 tributarias con esta Municipalidad. Por lo que de previo a conocer sobre la solicitud presentada por  
42 “GUAYOYO GOURMET SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica número 3-101-617228 ,  
43 recomienda prevenir a la sociedad solicitante para que en el plazo de diez días a partir de la  
44 notificación de la prevención, aporte el requisito faltante; caso contrario si vencido el término sin  
45 haberse aportado el requisito faltante, se procederá al archivo de la solicitud de conformidad con el

1 artículo 264.2. Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente  
2 moción:

3  
4 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
5 Política; 11 y 264.2 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código  
6 Municipal; 10 de la Ley 8988 Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de  
7 Escazú; 3, 4, 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con  
8 Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 87 y 88 del Reglamento para Licencias Municipales de la  
9 Municipalidad de Escazú; el Dictamen DAJ-157-12 del Proceso Asuntos Jurídicos; la Resolución  
10 N°16596-2012 de la Sala Constitucional y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen  
11 número C-AJ-046-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se  
12 toman como fundamento para motivarlo, se dispone: DE PREVIO a conocer la solicitud de “Licencia  
13 de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico” para ser explotada en el local comercial  
14 denominado “YOYO TAPAS BAR” con licencia comercial N° 03-6047, situado en el CENTRO  
15 COMERCIAL PLAZA FLORENCIA, local #13 en distrito San Rafael de Escazú, promovida por la  
16 sociedad denominada “GUAYOYO GOURMET SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica  
17 número 3-101-617228, se previene a dicha sociedad para que en el plazo de diez días hábiles a partir  
18 de la notificación de este acuerdo, subsane lo prevenido mediante oficio PLM:789-12 en cuanto a que  
19 el propietario del inmueble deberá encontrarse al día en todos los tributos y demás obligaciones  
20 municipales. Vencido el plazo sin haberse cumplido con lo prevenido, se procederá al archivo del  
21 trámite teniéndose el mismo declarado de oficio “sin derecho al correspondiente trámite”, esto al  
22 tenor de lo establecido en el artículo 264.2 de la Ley General de la Administración Pública.  
23 Notifíquese este acuerdo a la sociedad solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor  
24 Alcalde en su despacho, para lo de su cargo”.

25  
26 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
27 unanimidad.

28  
29 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
30 Se aprueba por unanimidad.

31  
32 **ACUERDO AC-629-12:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
33 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 264.2 de la Ley General de la Administración Pública;**  
34 **2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 10 de la Ley 8988 Licencias para Actividades Lucrativas y No**  
35 **Lucrativas del Cantón de Escazú; 3, 4, 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y**  
36 **Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 87 y 88 del Reglamento**  
37 **para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú; el Dictamen DAJ-157-12 del**  
38 **Proceso Asuntos Jurídicos; la Resolución N°16596-2012 de la Sala Constitucional y siguiendo**  
39 **las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-046-12 de la Comisión de**  
40 **Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se toman como fundamento para**  
41 **motivarlo, se dispone: DE PREVIO a conocer la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas**  
42 **con Contenido Alcohólico” para ser explotada en el local comercial denominado “YOYO**  
43 **TAPAS BAR” con licencia comercial N° 03-6047, situado en el CENTRO COMERCIAL**  
44 **PLAZA FLORENCIA, local #13 en distrito San Rafael de Escazú, promovida por la sociedad**  
45 **denominada “GUAYOYO GOURMET SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica número**

1 **3-101-617228, se previene a dicha sociedad para que en el plazo de diez días hábiles a partir de**  
2 **la notificación de este acuerdo, subsane lo prevenido mediante oficio PLM:789-12 en cuanto a**  
3 **que el propietario del inmueble deberá encontrarse al día en todos los tributos y demás**  
4 **obligaciones municipales. Vencido el plazo sin haberse cumplido con lo prevenido, se procederá**  
5 **al archivo del trámite teniéndose el mismo declarado de oficio “sin derecho al correspondiente**  
6 **trámite”, esto al tenor de lo establecido en el artículo 264.2 de la Ley General de la**  
7 **Administración Pública. Notifíquese este acuerdo a la sociedad solicitante. Igualmente**  
8 **notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo de su cargo”. DECLARADO**  
9 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

10  
11 **B.5- Acuerdo AC-568-12 Solicitante: Corporación Irasofi J.V.J.S.A.**

12  
13 **ANTECEDENTES:**

14  
15 **1-** Que la sociedad “CORPORACIÓN IRASOFI J.V.J. SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica  
16 número 3-101-618232, representada por la señora Margoth Victoria Álvarez Cortez con cédula de  
17 residencia número 160400051423, en su condición de apoderada generalísima con límite de suma  
18 hasta por un millón de colones, según certificación de poder del Registro Nacional visible a folios  
19 017 y 018, hace solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, Clase C”  
20 visible a folios 002 y 056, para ser explotada en el local comercial denominado “INKA GRILL” con  
21 licencia comercial N° 03-5689, situado en el CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA, quinta etapa,  
22 local #113 en distrito San Rafael de Escazú.

23  
24 **2-** Que el Proceso de Asuntos Jurídicos mediante dictamen DAJ-158-12 de las nueve horas con  
25 catorce minutos del día 07 de noviembre del 2012, emitido por la Licda. Claudia Blanco Matamoros  
26 en atención al oficio PLM: 873-2012 del Proceso Licencias Municipales del Macro Proceso  
27 Hacendario; procedió a conocer por segunda vez la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas  
28 con Contenido Alcohólico”, presentada por “CORPORACIÓN IRASOFI J.V.J. SOCIEDAD  
29 ANÓNIMA” con cédula jurídica número 3-101-618232; en el que se indica que la sociedad  
30 arrendante se encuentra morosa con sus obligaciones municipales.

31  
32 **3-** Que mediante el citado Dictamen DAJ-158-12 del Proceso de Asuntos Jurídicos, se concluye:

33  
34 *“...Con fundamento en lo esgrimido y en atención a los numerales 11 y 169 de nuestra Carta Magna;*  
35 *2, 3, y 4 y del Código Municipal; con la Ley 9047 en sus artículos 3, 8, 9, 25 y el Transitorio II,*  
36 *Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú, artículos 85, 86, 87, 88 y 89*  
37 *así como Plan Regulador del Cantón de Escazú, se tienen por **NO CUMPLIDOS los requisitos** para*  
38 *autorizar la **explotación** de la licencia de licores, ubicada en el distrito San Rafael, presentada por*  
39 *la sociedad “**CORPORACIÓN IRASOFI J.V.J.S.A...**”*

40  
41 **4-** Que a folio 047 frente y vuelto, consta el Acta de Inspección Ocular Interna y Externa, mediante la  
42 que se aprecia que cumple lo relativo a las distancias según el artículo 9 del Reglamento a la Ley de  
43 Licores, y en términos generales con lo prescrito en el numeral 87 del Reglamento para Licencias  
44 Municipales de la Municipalidad de Escazú.

1 **5-** Que el TRANSITORIO II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido  
2 Alcohólico N° 9047 establece:

3  
4 *“Las municipalidades emitirán y publicarán el reglamento de esta ley en un plazo de tres meses.*  
5 *Mientras se emite la reglamentación respectiva en cada cantón, las municipalidades aplicarán lo*  
6 *establecido en la presente ley, en el Código Municipal y en el plan regulador, en caso de que exista”.*  
7

8 **6-** Que la resolución No.16596-2012 de las catorce horas treinta minutos del veintiocho de noviembre  
9 del dos mil doce, de la Sala Constitucional, adicionó la resolución de las quince horas y tres minutos  
10 del dos de noviembre de dos mil doce, en el sentido de que durante la substanciación de la acción de  
11 inconstitucional que se conoce bajo expediente 12-011881-0007-CO, se pueden aplicar las normas  
12 impugnadas.

13  
14 **C.5- RECOMENDACIÓN:**

15  
16 Luego de estudiados los documentos aportados en este asunto, esta Comisión de Asuntos Jurídicos,  
17 aprecia que a la fecha de conocer la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido  
18 Alcohólico” bajo estudio, aún no se ha cumplimentado el requisito prevenido mediante el oficio  
19 PLM: 761-12 en cuanto a que el propietario del inmueble se encuentra moroso en sus obligaciones  
20 tributarias con esta Municipalidad. Por lo que de previo a conocer sobre la solicitud presentada por  
21 “CORPORACIÓN IRASOFI J.V.J. SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica número 3-101-  
22 618232, recomienda prevenir a la sociedad solicitante para que en el plazo de diez días a partir de la  
23 notificación de la prevención, aporte el requisito faltante; caso contrario si vencido el término sin  
24 haberse aportado el requisito faltante, se procederá al archivo de la solicitud de conformidad con el  
25 artículo 264.2. Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente  
26 moción:

27  
28 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
29 Política; 11 y 264.2 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código  
30 Municipal; 10 de la Ley 8988 Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de  
31 Escazú; 3, 4, 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con  
32 Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 87 y 88 del Reglamento para Licencias Municipales de la  
33 Municipalidad de Escazú; el Dictamen DAJ-158-12 del Proceso Asuntos Jurídicos; la Resolución  
34 N°16596-2012 de la Sala Constitucional y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen  
35 número C-AJ-046-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se  
36 toman como fundamento para motivarlo, se dispone: DE PREVIO a conocer la solicitud de “Licencia  
37 de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico” para ser explotada en el local comercial  
38 denominado “INKA GRILL” con licencia comercial N° 03-5689, situado en el CENTRO  
39 COMERCIAL MULTIPLAZA, quinta etapa, local #113 en distrito San Rafael de Escazú, promovida  
40 por la sociedad denominada “CORPORACIÓN IRASOFI J.V.J. SOCIEDAD ANÓNIMA” con  
41 cédula jurídica número 3-101-618232, se previene a dicha sociedad para que en el plazo de diez días  
42 hábiles a partir de la notificación de este acuerdo, subsane lo prevenido mediante oficio PLM:761-12  
43 en cuanto a que el propietario del inmueble deberá encontrarse al día en todos los tributos y demás  
44 obligaciones municipales. Vencido el plazo sin haberse cumplido con lo prevenido, se procederá al  
45 archivo del trámite teniéndose el mismo declarado de oficio “sin derecho al correspondiente trámite”,

1 esto al tenor de lo establecido en el artículo 264.2 de la Ley General de la Administración Pública.  
2 Notifíquese este acuerdo a la sociedad solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor  
3 Alcalde en su despacho, para lo de su cargo”.

4  
5 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
6 unanimidad.

7  
8 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
9 Se aprueba por unanimidad.

10  
11 **ACUERDO AC-630-12: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
12 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 264.2 de la Ley General de la Administración Pública;**  
13 **2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 10 de la Ley 8988 Licencias para Actividades Lucrativas y No**  
14 **Lucrativas del Cantón de Escazú; 3, 4, 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y**  
15 **Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 87 y 88 del Reglamento**  
16 **para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú; el Dictamen DAJ-158-12 del**  
17 **Proceso Asuntos Jurídicos; la Resolución N°16596-2012 de la Sala Constitucional y siguiendo**  
18 **las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-046-12 de la Comisión de**  
19 **Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se toman como fundamento para**  
20 **motivarlo, se dispone: DE PREVIO a conocer la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas**  
21 **con Contenido Alcohólico” para ser explotada en el local comercial denominado “INKA**  
22 **GRILL” con licencia comercial N° 03-5689, situado en el CENTRO COMERCIAL**  
23 **MULTIPLAZA, quinta etapa, local #113 en distrito San Rafael de Escazú, promovida por la**  
24 **sociedad denominada “CORPORACIÓN IRASOFI J.V.J. SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula**  
25 **jurídica número 3-101-618232, se previene a dicha sociedad para que en el plazo de diez días**  
26 **hábiles a partir de la notificación de este acuerdo, subsane lo prevenido mediante oficio**  
27 **PLM:761-12 en cuanto a que el propietario del inmueble deberá encontrarse al día en todos los**  
28 **tributos y demás obligaciones municipales. Vencido el plazo sin haberse cumplido con lo**  
29 **prevenido, se procederá al archivo del trámite teniéndose el mismo declarado de oficio “sin**  
30 **derecho al correspondiente trámite”, esto al tenor de lo establecido en el artículo 264.2 de la**  
31 **Ley General de la Administración Pública. Notifíquese este acuerdo a la sociedad solicitante.**  
32 **Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo de su cargo”.**  
33 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

34  
35 **B.6- Acuerdo AC-569-12 Solicitante: Linos y Tul S.A.**

36  
37 **ANTECEDENTES:**

38  
39 **1-** Que la sociedad “LINOS Y TUL SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica No. 3-101-410838,  
40 representada por el señor Mario José Murillo Raudes con cédula de residencia número  
41 155802811034, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, según certificación de  
42 personería jurídica visible a folio 003, hace solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas con  
43 Contenido Alcohólico, Clase C”, visible a folios 002 y 030, para ser explotada en el local comercial  
44 denominado “RESTAURANTE INKA GRILL” con licencia comercial N° 03-3736, situado en  
45 MULTICENTRO PACO, locales #3 y 12 en distrito San Rafael de Escazú.

1 2- Que el Proceso de Asuntos Jurídicos mediante dictamen DAJ-159-12 de las catorce horas del día  
2 08 de noviembre del 2012, emitido por el Lic. Carlos Herrera Fuentes en atención al oficio PLM:  
3 882-2012 del Proceso Licencias Municipales del Macro Proceso Hacendario; procedió a conocer por  
4 segunda vez la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico”,  
5 presentada por la sociedad “LINOS Y TUL SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica No. 3-101-  
6 410838.

7  
8 3- Que mediante el citado Dictamen DAJ-159-12 del Proceso de Asuntos Jurídicos, se concluye:

9  
10 “...Con fundamento en lo esgrimido y en atención a los numerales 11 y 169 de nuestra Carta Magna;  
11 2, 3, y 4 del Código Municipal; con la Ley 9047 en sus artículos 3, 8, 9, 25 y el Transitorio II,  
12 Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú, artículos 85, 86, 87, 88 y 89  
13 así como del Plan Regulador del Cantón de Escazú, se tienen por **SI CUMPLIDOS** los requisitos  
14 para autorizar la **explotación** de la licencia de licores ubicada en el distrito de **Escazú Centro**  
15 presentada por la sociedad “LINOS Y TUL S.A.”...

16  
17 4- Que el TRANSITORIO II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido  
18 Alcohólico N° 9047 establece:

19  
20 “Las municipalidades emitirán y publicarán el reglamento de esta ley en un plazo de tres meses.  
21 Mientras se emite la reglamentación respectiva en cada cantón, las municipalidades aplicarán lo  
22 establecido en la presente ley, en el Código Municipal y en el plan regulador, en caso de que exista.”

23  
24 5- Que a folios 021 y 022 consta el Acta de Inspección Ocular Interna y Externa, mediante la que se  
25 aprecia que cumple lo relativo a las distancias según el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Licores,  
26 y en términos generales con lo prescrito en el numeral 87 del Reglamento para Licencias Municipales  
27 de la Municipalidad de Escazú.

28  
29 6- Que la resolución No.16596-2012 de las catorce horas treinta minutos del veintiocho de noviembre  
30 del dos mil doce, de la Sala Constitucional, adicionó la resolución de las quince horas y tres minutos  
31 del dos de noviembre de dos mil doce, en el sentido de que durante la substanciación de la acción de  
32 inconstitucional que se conoce bajo expediente 12-011881-0007-CO, se pueden aplicar las normas  
33 impugnadas.

### 34 35 **C.6- RECOMENDACIÓN:**

36  
37 Luego de estudiados los documentos aportados en este asunto, esta Comisión de Asuntos Jurídicos  
38 tiene por verificado que efectivamente se han cumplido con todos los requisitos exigidos para estos  
39 casos por los artículos 3, 4, 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y Comercialización de  
40 Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 86, 87 y 88 del Reglamento para Licencias  
41 Municipales de la Municipalidad de Escazú publicado en La Gaceta N° 130 del 05 de julio del 2004,  
42 y las reformas a dicho cuerpo reglamentario publicadas en La Gaceta N° 124 del 28 de junio del  
43 2011; razón por la cual y con fundamento en el dictamen DAJ-159-12 del Proceso Asuntos Jurídicos,  
44 recomendamos expresamente al honorable Concejo Municipal que proceda a impartirle aprobación a  
45 la solicitud formulada en este caso. Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal

1 adoptar el siguiente acuerdo:  
2

3 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
4 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 3, 4,  
5 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido  
6 Alcohólico N° 9047; 85, 86, 87 y 88 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad  
7 de Escazú; el Dictamen DAJ-159-12 del Proceso Asuntos Jurídicos; la Resolución N°16596-2012 de  
8 la Sala Constitucional y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-  
9 046-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se toman como  
10 fundamento para motivarlo, se dispone: **OTORGAR** “Licencia de Expendio de Bebidas con  
11 Contenido Alcohólico, Clase C”, promovida por la sociedad “LINOS Y TUL SOCIEDAD  
12 ANÓNIMA” con cédula jurídica No. 3-101-410838, para ser explotada “únicamente” en su local  
13 comercial denominado “RESTAURANTE INKA GRILL” con licencia comercial N° 03-3736, situado  
14 en MULTICENTRO PACO, locales # 3 y 12 en el distrito San Rafael de Escazú. Notifíquese este  
15 acuerdo a la sociedad solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su  
16 despacho para lo de su cargo.”  
17

18 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
19 unanimidad.  
20

21 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
22 Se aprueba por unanimidad.  
23

24 **ACUERDO AC-631-12: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
25 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y  
26 79 del Código Municipal; 3, 4, 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y Comercialización  
27 de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 86, 87 y 88 del Reglamento para Licencias  
28 Municipales de la Municipalidad de Escazú; el Dictamen DAJ-159-12 del Proceso Asuntos  
29 Jurídicos; la Resolución N°16596-2012 de la Sala Constitucional y siguiendo las  
30 recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-046-12 de la Comisión de Asuntos  
31 Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se toman como fundamento para motivarlo, se  
32 dispone: **OTORGAR** “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, Clase C”,  
33 promovida por la sociedad “LINOS Y TUL SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica No. 3-  
34 101-410838, para ser explotada “únicamente” en su local comercial denominado  
35 “RESTAURANTE INKA GRILL” con licencia comercial N° 03-3736, situado en  
36 MULTICENTRO PACO, locales # 3 y 12 en el distrito San Rafael de Escazú. Notifíquese este  
37 acuerdo a la sociedad solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su  
38 despacho para lo de su cargo”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**  
39

40 **B.7- Acuerdo AC-570-12 Solicitante Caffè Torino S.A.**  
41

42 **ANTECEDENTES:**  
43

44 1- Que la sociedad “CAFFÈ TORINO SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica número 3-101-  
45 329551, representada por la señora Marianne Aubert Schnell con cédula de identidad número 1-0739-

1 0744, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma, según certificación de  
2 personería jurídica del Registro Nacional visible a folios 007, hace solicitud de “Licencia de  
3 Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, Clase C” visible a folio 006, para ser explotada en el  
4 local comercial denominado “CAFFE TORINO” con licencia comercial N° 03-2976, situado en el  
5 CENTRO COMERCIAL PLAZA DEL RIO, local # 11, en distrito San Rafael de Escazú.

6  
7 **2-** Que el Proceso de Asuntos Jurídicos mediante dictamen DAJ-161 -12 de las quince horas  
8 del día 09 de noviembre del 2012, emitido por la Mde. Gisselle Ulloa Sasso en atención al oficio  
9 PLM: 878-2012 del Proceso Licencias Municipales del Macro Proceso Hacendario; procedió a  
10 conocer por segunda vez la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido  
11 Alcohólico”, presentada por “CAFFE TORINO SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica  
12 número 3-101-329551; en el que se indica que la sociedad solicitante NO CUMPLE con los  
13 requisitos: a) No se consigna la información del capital accionario. b) No se aporta documento que  
14 demuestre estar al día con las obligaciones con “Asignaciones Familiares” toda vez que con base en  
15 información suministrada por la CCSS se indica que solicitante adeuda la suma de ¢5,080,999.13.

16  
17 **3-** Que mediante el citado Dictamen DAJ-161-12 del Proceso de Asuntos Jurídicos, se concluye:  
18  
19 “...Con fundamento en lo esgrimido y en atención a los numerales 11 y 169 de nuestra Carta Magna;  
20 2, 3, 4, 79 y siguientes y concordantes del Código Municipal; Ley 9047 REGULACIÓN Y  
21 COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, publicada en La  
22 Gaceta del 08 de Agosto del 2012, Plan Regulador del Cantón de Escazú y atendiendo las  
23 observaciones del dictamen DAJ-125-12, se tiene por **NO CUMPLIDOS los requisitos** para  
24 autorizar la solicitud de **explotación** de una patente de licores para el distrito San Rafael, presentada  
25 por la empresa **Caffe Torino S.A ...**”

26  
27 **4-** Que a folio 030 frente y vuelto, consta el Acta de Inspección Ocular Interna y Externa, mediante la  
28 que se aprecia que cumple lo relativo a las distancias según el artículo 9 del Reglamento a la Ley de  
29 Licores, y en términos generales con lo prescrito en el numeral 87 del Reglamento para Licencias  
30 Municipales de la Municipalidad de Escazú.

31  
32 **5-** Que el TRANSITORIO II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido  
33 Alcohólico N° 9047 establece:

34  
35 *“Las municipalidades emitirán y publicarán el reglamento de esta ley en un plazo de tres meses.  
36 Mientras se emite la reglamentación respectiva en cada cantón, las municipalidades aplicarán lo  
37 establecido en la presente ley, en el Código Municipal y en el plan regulador, en caso de que exista.”*  
38

39 **6-** Que la Resolución N°16596-2012 de las catorce horas treinta minutos del veintiocho de noviembre  
40 del dos mil doce, de la Sala Constitucional, adicionó la resolución de las quince horas y tres minutos  
41 del dos de noviembre de dos mil doce, en el sentido de que durante la substanciación de la acción de  
42 inconstitucional que se conoce bajo expediente 12-011881-0007-CO, se pueden aplicar las normas  
43 impugnadas.

44  
45 **C.7- RECOMENDACIÓN:**

1 Luego de estudiados los documentos aportados en este asunto, esta Comisión de Asuntos Jurídicos,  
2 aprecia que a la fecha de conocer la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido  
3 Alcohólico” bajo estudio, aún no se ha cumplimentado el requisito que se previno mediante el oficio  
4 PLM: 798-12 en cuanto a que: a) “...que presente certificación con indicación de la composición del  
5 capital accionario...” y b) “...deberá aportar documento idóneo en donde demuestre que está al día  
6 en Asignaciones Familiares” . Por lo que de previo a conocer sobre la solicitud presentada por  
7 “CAFFE TORINO SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica número 3-101-329551, recomienda  
8 prevenir a la sociedad solicitante para que en el plazo de diez días a partir de la notificación de la  
9 prevención, aporte el requisito faltante; caso contrario si vencido el término sin haberse aportado el  
10 requisito faltante, se procederá al archivo de la solicitud de conformidad con el artículo 264.2. Por lo  
11 anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

12  
13 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
14 Política; 11 y 264.2 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código  
15 Municipal; 3, 4, 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con  
16 Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 86, 87 y 88 del Reglamento para Licencias Municipales de la  
17 Municipalidad de Escazú; el Dictamen DAJ-161-12 del Proceso Asuntos Jurídicos; la Resolución  
18 N°16596-2012 de la Sala Constitucional y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen  
19 número C-AJ-046-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se  
20 toman como fundamento para motivarlo, se dispone: **DE PREVIO** a conocer la solicitud de “Licencia  
21 de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico” para ser explotada en el local comercial  
22 denominado “CAFFE TORINO” con licencia comercial N° 03-2976, situado en el CENTRO  
23 COMERCIAL PLAZA DEL RIO, local # 11, en distrito San Rafael de Escazú, promovida por la  
24 sociedad denominada “CAFFE TORINO SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica número 3-  
25 101-329551, se previene a dicha sociedad para que en el plazo de diez días hábiles a partir de la  
26 notificación de este acuerdo, subsane lo prevenido mediante oficio PLM:798-12 en cuanto a: 1)  
27 “...que presente certificación con indicación de la composición del capital accionario...” y 2)  
28 “...deberá aportar documento idóneo en donde demuestre que está al día en Asignaciones  
29 Familiares”. Vencido el plazo sin haberse cumplido con lo prevenido, se procederá al archivo del  
30 trámite teniéndose el mismo declarado de oficio “sin derecho al correspondiente trámite”, esto al  
31 tenor de lo establecido en el artículo 264.2 de la Ley General de la Administración Pública.  
32 Notifíquese este acuerdo a la sociedad solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor  
33 Alcalde en su despacho, para lo de su cargo”.

34  
35 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
36 unanimidad.

37  
38 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
39 Se aprueba por unanimidad.

40  
41 **ACUERDO AC-632-12: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
42 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 264.2 de la Ley General de la Administración Pública;**  
43 **2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 3, 4, 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y**  
44 **Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 86, 87 y 88 del Reglamento**  
45 **para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú; el Dictamen DAJ-161-12 del**

1 **Proceso Asuntos Jurídicos; la Resolución N°16596-2012 de la Sala Constitucional y siguiendo**  
2 **las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-046-12 de la Comisión de**  
3 **Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se toman como fundamento para**  
4 **motivarlo, se dispone: DE PREVIO a conocer la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas**  
5 **con Contenido Alcohólico” para ser explotada en el local comercial denominado “CAFFE**  
6 **TORINO” con licencia comercial N° 03-2976, situado en el CENTRO COMERCIAL PLAZA**  
7 **DEL RIO, local # 11, en distrito San Rafael de Escazú, promovida por la sociedad denominada**  
8 **“CAFFE TORINO SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica número 3-101-329551, se**  
9 **previene a dicha sociedad para que en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de**  
10 **este acuerdo, subsane lo prevenido mediante oficio PLM:798-12 en cuanto a: 1) “...que presente**  
11 **certificación con indicación de la composición del capital accionario...” y 2) “...deberá aportar**  
12 **documento idóneo en donde demuestre que está al día en Asignaciones Familiares”. Vencido el**  
13 **plazo sin haberse cumplido con lo prevenido, se procederá al archivo del trámite teniéndose el**  
14 **mismo declarado de oficio “sin derecho al correspondiente trámite”, esto al tenor de lo**  
15 **establecido en el artículo 264.2 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese este**  
16 **acuerdo a la sociedad solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su**  
17 **despacho, para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**  
18

19 **B.8- Acuerdo AC-571-12 Solicitante Corporación Alquime RHH S.A.**  
20

21 **ANTECEDENTES:**  
22

23 **1-** Que la sociedad “CORPORACIÓN ALQUIME R.H.H. SOCIEDAD ANÓNIMA”, con cédula  
24 jurídica número 3-101-618634; representada por el señor Stuart Mariano Barrientos Paz, con cédula  
25 de identidad número 1-1371-0139 en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma,  
26 según certificación de personería jurídica del Registro Nacional visible a folio 034; hace solicitud de  
27 hace solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, Clase C” visible a  
28 folio 002 y 031, para ser explotada en el local comercial denominado “IL GOURMET” con licencia  
29 comercial N° 03-7065, situado en el CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA, quinta etapa, locales #  
30 23 y 24, en distrito San Rafael.  
31

32 **2-** Que el Proceso de Asuntos Jurídicos mediante dictamen DAJ-162-12 de las quince horas con  
33 veinte minutos del día 09 de noviembre del 2012, emitido por la Mde. Gisselle Ulloa Sasso en  
34 atención al oficio PLM: 880-2012 del Proceso Licencias Municipales del Macro Proceso Hacendario;  
35 procedió a conocer por segunda vez la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido  
36 Alcohólico”, presentada por “CORPORACIÓN ALQUIME R.H.H. SOCIEDAD ANÓNIMA”, con  
37 cédula jurídica número 3-101-618634; en el que se indica que la sociedad solicitante NO CUMPLE  
38 con los siguientes requisitos: a) Copia de cédula de identidad confrontada por funcionario municipal,  
39 o certificada por notario público. b)Copia de nuevo contrato de arrendamiento de local rubricado por  
40 el representante legal la sociedad solicitante. c) Documento que demuestre que la sociedad solicitante  
41 y la sociedad propietaria del inmueble, se encuentran al día en sus tributos y demás obligaciones  
42 municipales.  
43

44 **3-** Que mediante el citado Dictamen DAJ-162-12 del Proceso de Asuntos Jurídicos, se concluye:  
45

1 “...Con fundamento en lo esgrimido y en atención a los numerales 11 y 169 de nuestra Carta Magna;  
2 2, 3, 4, 79 y siguientes y concordantes del Código Municipal; Ley 9047 REGULACIÓN Y  
3 COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, publicada en La Gaceta  
4 del 08 de Agosto del 2012, Plan Regulador del Cantón de Escazú y atendiendo las observaciones del  
5 dictamen DAJ-125-12, se tiene por **NO CUMPLIDOS los requisitos** para autorizar la solicitud de  
6 **explotación** de una patente de licores para el distrito San Rafael, presentada por la empresa **Caffe**  
7 **Torino S.A...**”

8  
9 **4-** Que a folio 030 frente y vuelto, consta el Acta de Inspección Ocular Interna y Externa, mediante la  
10 que se aprecia que cumple lo relativo a las distancias según el artículo 9 del Reglamento a la Ley de  
11 Licores, y en términos generales con lo prescrito en el numeral 87 del Reglamento para Licencias  
12 Municipales de la Municipalidad de Escazú.

13  
14 **5-** Que el TRANSITORIO II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido  
15 Alcohólico N° 9047 establece:

16  
17 “Las municipalidades emitirán y publicarán el reglamento de esta ley en un plazo de tres meses.  
18 Mientras se emite la reglamentación respectiva en cada cantón, las municipalidades aplicarán lo  
19 establecido en la presente ley, en el Código Municipal y en el plan regulador, en caso de que exista”.

20  
21 **6-** Que la Resolución N°16596-2012 de las catorce horas treinta minutos del veintiocho de noviembre  
22 del dos mil doce, de la Sala Constitucional, adicionó la resolución de las quince horas y tres minutos  
23 del dos de noviembre de dos mil doce, en el sentido de que durante la substanciación de la acción de  
24 inconstitucional que se conoce bajo expediente 12-011881-0007-CO, se pueden aplicar las normas  
25 impugnadas.

26  
27 **C.8- RECOMENDACIÓN:**

28  
29 Luego de estudiados los documentos aportados en este asunto, esta Comisión de Asuntos Jurídicos,  
30 aprecia que a la fecha de conocer la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido  
31 Alcohólico” bajo estudio, aún no se ha cumplimentado el requisito que se previno mediante el oficio  
32 PLM: 788-12, toda vez que el Dictamen DAJ-162-12 tiene por no cumplidos los requisitos en  
33 relación con: 1) Debió aportarse copia de cédula de identidad confrontada por funcionario municipal,  
34 o certificada por notario público. 2) No se aportó copia de nuevo contrato de arrendamiento de local  
35 rubricado por el representante legal la sociedad solicitante. 3) Continúa morosa la solicitante de la  
36 licencia, Corporación Alquime RRHH S.A., y la dueña del local comercial Banco Improsa S.A.  
37 Presentar documento que demuestre que la sociedad solicitante y la sociedad propietaria del  
38 inmueble, se encuentran al día en sus tributos y demás obligaciones municipales. En cuanto a que el  
39 contrato de arrendamiento se encuentra rubricado por el anterior presidente de la sociedad solicitante,  
40 al tenor del folio 0046 certificado por la notaria Licda. Mariela Arias Ortega, siendo que al momento  
41 de contratar el anterior presidente, señor Quirós Mena, contaba con la debida legitimación para el  
42 acto, los efectos del mismo permanecen para la sociedad contratante independientemente de los  
43 posteriores representantes, por lo que esta Comisión no tiene reparo en cuanto a este requisito, mismo  
44 que da por cumplido. Por lo que recomienda prevenir a la sociedad solicitante para que en el plazo  
45 de diez días a partir de la notificación de la prevención, aporte los demás requisitos faltantes; caso

1 contrario si vencido el término sin haberse aportado el requisito faltante, se procederá al archivo de la  
2 solicitud de conformidad con el artículo 264.2. Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo  
3 Municipal aprobar la siguiente moción:

4  
5 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
6 Política; 11 y 264.2 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código  
7 Municipal; 10 de la Ley 8988 Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de  
8 Escazú; 3, 4, 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con  
9 Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 86, 87 y 88 del Reglamento para Licencias Municipales de la  
10 Municipalidad de Escazú; el Dictamen DAJ-162-12 del Proceso Asuntos Jurídicos; la Resolución  
11 N°16596-2012 de la Sala Constitucional y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen  
12 número C-AJ-046-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se  
13 toman como fundamento para motivarlo, se dispone: **DE PREVIO** a conocer la solicitud de “Licencia  
14 de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico” para ser explotada en el local comercial  
15 denominado “IL GOURMET” con licencia comercial N° 03-7065, situado en el CENTRO  
16 COMERCIAL MULTIPLAZA, quinta etapa, locales # 23 y 24, en distrito San Rafael de Escazú,  
17 promovida por la sociedad denominada “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido  
18 Alcohólico”, presentada por “CORPORACIÓN ALQUIME R.H.H. SOCIEDAD ANÓNIMA”, con  
19 cédula jurídica número 3-101-618634, se previene a dicha sociedad para que en el plazo de diez días  
20 hábiles a partir de la notificación de este acuerdo, subsane lo prevenido mediante oficio PLM:788-12  
21 en cuanto a que: 1) Tanto la sociedad solicitante como la propietaria del inmueble deberán estar al día  
22 en sus tributos y demás obligaciones municipales. 2) Aportar copia de cédula de identidad  
23 confrontada por funcionario municipal, o certificada por notario público. Vencido el plazo sin haberse  
24 cumplido con lo prevenido, se procederá al archivo del trámite teniéndose el mismo declarado de  
25 oficio “sin derecho al correspondiente trámite”, esto al tenor de lo establecido en el artículo 264.2 de  
26 la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese este acuerdo a la sociedad solicitante.  
27 Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo de su cargo”.

28  
29 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
30 unanimidad.

31  
32 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
33 Se aprueba por unanimidad.

34  
35 **ACUERDO AC-633-12: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
36 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 264.2 de la Ley General de la Administración Pública;**  
37 **2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 10 de la Ley 8988 Licencias para Actividades Lucrativas y No**  
38 **Lucrativas del Cantón de Escazú; 3, 4, 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y**  
39 **Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 86, 87 y 88 del Reglamento**  
40 **para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú; el Dictamen DAJ-162-12 del**  
41 **Proceso Asuntos Jurídicos; la Resolución N°16596-2012 de la Sala Constitucional y siguiendo**  
42 **las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-046-12 de la Comisión de**  
43 **Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se toman como fundamento para**  
44 **motivarlo, se dispone: DE PREVIO a conocer la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas**  
45 **con Contenido Alcohólico” para ser explotada en el local comercial denominado “IL**

1 **GOURMET” con licencia comercial N° 03-7065, situado en el CENTRO COMERCIAL**  
2 **MULTIPLAZA, quinta etapa, locales # 23 y 24, en distrito San Rafael de Escazú, promovida**  
3 **por la sociedad denominada “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico”,**  
4 **presentada por “CORPORACIÓN ALQUIME R.H.H. SOCIEDAD ANÓNIMA”, con cédula**  
5 **jurídica número 3-101-618634, se previene a dicha sociedad para que en el plazo de diez días**  
6 **hábiles a partir de la notificación de este acuerdo, subsane lo prevenido mediante oficio**  
7 **PLM:788-12 en cuanto a que: 1) Tanto la sociedad solicitante como la propietaria del inmueble**  
8 **deberán estar al día en sus tributos y demás obligaciones municipales. 2) Aportar copia de**  
9 **cédula de identidad confrontada por funcionario municipal, o certificada por notario público.**  
10 **Vencido el plazo sin haberse cumplido con lo prevenido, se procederá al archivo del trámite**  
11 **teniéndose el mismo declarado de oficio “sin derecho al correspondiente trámite”, esto al tenor**  
12 **de lo establecido en el artículo 264.2 de la Ley General de la Administración Pública.**  
13 **Notifíquese este acuerdo a la sociedad solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor**  
14 **Alcalde en su despacho, para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE**  
15 **APROBADO**

16  
17 **Punto dos.** Se conoce oficio AL-1401-12 del Despacho del Alcalde remitiendo Dictamen DAJ-171-  
18 12 y dos tomos de licencia comercial y de licores, mediante el cual se analizó la solicitud de Licencia  
19 de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico” solicitada por TSD Realty For Latinoamerica  
20 TSDRL S.A.

21  
22 **A.- ANTECEDENTES:**

23  
24 **1-** Que la sociedad denominada “TSD REALTY FOR LATINOAMERICA TSD RL SOCIEDAD  
25 ANÓNIMA” con cédula jurídica No. 3-101-455964, representada por el señor Henry Hane Caridi  
26 con cédula de identidad número 8-0092-0858 que rola a folio 007, en su condición de apoderado  
27 generalísimo sin límite de suma, según certificación de personería jurídica visible a folio 004, hace  
28 solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico”, visible a folio 002, para  
29 ser explotada en el local comercial denominado “HENRY'S BEACH CAFE” con licencia comercial  
30 N° 03-6116, situado 400 metros norte del Multicentro La Paco en distrito San Rafael de Escazú.

31  
32 **2-** Que el Proceso de Asuntos Jurídicos mediante dictamen DAJ-171-12 de las diez horas treinta  
33 minutos del día 07 de diciembre del 2012, emitido por el Lic. Carlos Herrera Fuentes en atención al  
34 oficio PLM: 919-2012 del Proceso Licencias Municipales del Macro Proceso Hacendario; procedió a  
35 conocer por segunda vez la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido  
36 Alcohólico”, presentada por la sociedad “TSD REALTY FOR LATINOAMERICA TSD RL  
37 SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica No. 3-101-455964.

38  
39 **3-** Que mediante el citado Dictamen DAJ-171-12 del Proceso de Asuntos Jurídicos, se concluye:

40  
41 *“...Con fundamento en lo esgrimido y en atención a los numerales 11 y 169 de nuestra Carta Magna;*  
42 *2, 3, y 4 del Código Municipal; con la Ley 9047 en sus artículos 3, 8, 9, 25 y el Transitorio II,*  
43 *Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú, artículos 85, 86, 87, 88 y 89*  
44 *así como del Plan Regulador del Cantón de Escazú, se tienen por **CUMPLIDOS** los requisitos para*  
45 *autorizar la **explotación** de la licencia de licores ubicada en el distrito de **San Rafael de Escazú***

1 presentada por la sociedad “TSD REALTY FOR LATINOAMERICA TSDRL S.A.” con cédula  
2 jurídica No. 3-101-455964 ...”  
3

4 **4-** Que el TRANSITORIO II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido  
5 Alcohólico N° 9047 establece:  
6

7 *“Las municipalidades emitirán y publicarán el reglamento de esta ley en un plazo de tres meses.  
8 Mientras se emite la reglamentación respectiva en cada cantón, las municipalidades aplicarán lo  
9 establecido en la presente ley, en el Código Municipal y en el plan regulador, en caso de que exista”.*  
10

11 **5-** Que a folio 023 frente y vuelto consta el Acta de Inspección Ocular Interna y Externa, mediante la  
12 que se aprecia que cumple lo relativo a las distancias según el artículo 9 del Reglamento a la Ley de  
13 Licores, y en términos generales con lo prescrito en el numeral 87 del Reglamento para Licencias  
14 Municipales de la Municipalidad de Escazú.  
15

16 **6-** Que la Resolución N° 16596-2012 de las catorce horas treinta minutos del veintiocho de noviembre  
17 del dos mil doce, de la Sala Constitucional, adicionó la resolución de las quince horas y tres minutos  
18 del dos de noviembre de dos mil doce, en el sentido de que durante la substanciación de la acción de  
19 inconstitucional que se conoce bajo expediente 12-011881-0007-CO, se pueden aplicar las normas  
20 impugnadas.  
21

## 22 **C.- RECOMENDACIÓN:**

23

24 Luego de estudiados los documentos aportados en este asunto, esta Comisión de Asuntos Jurídicos  
25 tiene por verificado que efectivamente se han cumplido con todos los requisitos exigidos para estos  
26 casos por los artículos 3, 4, 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y Comercialización de  
27 Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 86, 87 y 88 del Reglamento para Licencias  
28 Municipales de la Municipalidad de Escazú publicado en La Gaceta N° 130 del 05 de julio del 2004,  
29 y las reformas a dicho cuerpo reglamentario publicadas en La Gaceta N° 124 del 28 de junio del  
30 2011; razón por la cual y con fundamento en el dictamen DAJ-171-12 del Proceso Asuntos Jurídicos,  
31 recomendamos expresamente al honorable Concejo Municipal que proceda a impartirle aprobación a  
32 la solicitud formulada en este caso. Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal  
33 adoptar el siguiente acuerdo:  
34

35 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
36 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 3, 4,  
37 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido  
38 Alcohólico N° 9047; 85, 86, 87 y 88 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad  
39 de Escazú; el Dictamen DAJ-171-12 del Proceso Asuntos Jurídicos; la Resolución N°16596-2012 de  
40 la Sala Constitucional y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-  
41 046-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se toman como  
42 fundamento para motivarlo, se dispone: **OTORGAR** “Licencia de Expendio de Bebidas con  
43 Contenido Alcohólico, Clase C”, promovida por la sociedad “TSD REALTY FOR  
44 LATINOAMERICA TSD RL SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica No. 3-101-455964, para  
45 ser explotada “únicamente” en su local comercial denominado “HENRY'S BEACH CAFE” con

1 licencia comercial N° 03-6116, situado 400 metros norte del Multicentro La Paco en distrito San  
2 Rafael de Escazú. Notifíquese este acuerdo a la sociedad solicitante. Igualmente notifíquese este  
3 acuerdo al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo”.

4  
5 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
6 unanimidad.

7  
8 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
9 Se aprueba por unanimidad.

10  
11 **ACUERDO AC-634-12: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
12 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y**  
13 **79 del Código Municipal; 3, 4, 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y Comercialización**  
14 **de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 86, 87 y 88 del Reglamento para Licencias**  
15 **Municipales de la Municipalidad de Escazú; el Dictamen DAJ-171-12 del Proceso Asuntos**  
16 **Jurídicos; la Resolución N°16596-2012 de la Sala Constitucional y siguiendo las**  
17 **recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-046-12 de la Comisión de Asuntos**  
18 **Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se toman como fundamento para motivarlo, se**  
19 **dispone: OTORGAR “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, Clase C”,**  
20 **promovida por la sociedad “TSD REALTY FOR LATINOAMERICA TSD RL SOCIEDAD**  
21 **ANÓNIMA” con cédula jurídica No. 3-101-455964, para ser explotada “únicamente” en su**  
22 **local comercial denominado “HENRY'S BEACH CAFE” con licencia comercial N° 03-6116,**  
23 **situado 400 metros norte del Multicentro La Paco en distrito San Rafael de Escazú. Notifíquese**  
24 **este acuerdo a la sociedad solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en**  
25 **su despacho para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

26  
27 **Punto tres.** Se conoce oficio AL-1402-12 del Despacho del Alcalde remitiendo Dictamen DAJ-172-  
28 12 y dos tomos de licencia comercial y de licores, mediante el cual se analizó la solicitud de Licencia  
29 de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico” solicitada por “OCHO DE ENERO S.A.”.

30  
31 **A.- ANTECEDENTES:**

32  
33 **1-** Que la sociedad denominada “OCHO DE ENERO SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica  
34 No. 3-101-198239, representada por el señor Renzo Bolzoni con cédula de residencia permanente  
35 número 138000103816 que rola a folio 007, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de  
36 suma, según certificación de personería jurídica visible a folio 029, hace solicitud de “Licencia de  
37 Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico”, visible a folio 002, para ser explotada en el local  
38 comercial denominado “PIZZERIA SALE Y PEPE” con licencia comercial N° 03-937, situado en el  
39 CENTRO COMERCIAL PLAZA DEL VALLE, local # 4 en distrito San Rafael de Escazú.

40  
41 **2-** Que el Proceso de Asuntos Jurídicos mediante dictamen DAJ-172-12 de las catorce horas treinta  
42 minutos del día 07 de diciembre del 2012, emitido por el Lic. Carlos Herrera Fuentes en atención al  
43 oficio PLM: 918-2012 del Proceso Licencias Municipales del Macro Proceso Hacendario; procedió a  
44 conocer por segunda vez la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido  
45 Alcohólico”, presentada por la sociedad “OCHO DE ENERO SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula

1 jurídica No. 3-101-198239.

2

3 **3-** Que mediante el citado Dictamen DAJ-172-12 del Proceso de Asuntos Jurídicos, se concluye:

4

5 *“...Con fundamento en lo esgrimido y en atención a los numerales 11 y 169 de nuestra Carta Magna;*  
6 *2, 3, y 4 del Código Municipal; con la Ley 9047 en sus artículos 3, 8, 9, 25 y el Transitorio II,*  
7 *Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú, artículos 85, 86, 87, 88 y 89*  
8 *así como del Plan Regulador del Cantón de Escazú, se tienen por **CUMPLIDOS** los requisitos para*  
9 *autorizar la **explotación** de la licencia de licores ubicada en el distrito de **San Rafael de Escazú***  
10 *presentada por la sociedad “ OCHO DE ENERO S.A., con cédula jurídica No. 3-101-198239...”*

11

12 **4-** Que el TRANSITORIO II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido  
13 Alcohólico N° 9047 establece:

14

15 *“Las municipalidades emitirán y publicarán el reglamento de esta ley en un plazo de tres meses.*  
16 *Mientras se emite la reglamentación respectiva en cada cantón, las municipalidades aplicarán lo*  
17 *establecido en la presente ley, en el Código Municipal y en el plan regulador, en caso de que exista.”*

18

19 **5-** Que a folio 034 frente y vuelto consta el Acta de Inspección Ocular Interna y Externa, mediante la  
20 que se aprecia que cumple lo relativo a las distancias según el artículo 9 del Reglamento a la Ley de  
21 Licores, y en términos generales con lo prescrito en el numeral 87 del Reglamento para Licencias  
22 Municipales de la Municipalidad de Escazú.

23

24 **6-** Que la Resolución N° 16596-2012 de las catorce horas treinta minutos del veintiocho de noviembre  
25 del dos mil doce, de la Sala Constitucional, adicionó la resolución de las quince horas y tres minutos  
26 del dos de noviembre de dos mil doce, en el sentido de que durante la substanciación de la acción de  
27 inconstitucional que se conoce bajo expediente 12-011881-0007-CO, se pueden aplicar las normas  
28 impugnadas.

29

### 30 **C.- RECOMENDACIÓN:**

31

32 Luego de estudiados los documentos aportados en este asunto, esta Comisión de Asuntos Jurídicos  
33 tiene por verificado que efectivamente se han cumplido con todos los requisitos exigidos para estos  
34 casos por los artículos 3, 4, 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y Comercialización de  
35 Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 86, 87 y 88 del Reglamento para Licencias  
36 Municipales de la Municipalidad de Escazú publicado en La Gaceta N° 130 del 05 de julio del 2004,  
37 y las reformas a dicho cuerpo reglamentario publicadas en La Gaceta N° 124 del 28 de junio del  
38 2011; razón por la cual y con fundamento en el dictamen DAJ-172-12 del Proceso Asuntos Jurídicos,  
39 recomendamos expresamente al honorable Concejo Municipal que proceda a impartirle aprobación a  
40 la solicitud formulada en este caso.

41

42 Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

43

44 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
45 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 3, 4,

1 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido  
2 Alcohólico N° 9047; 85, 86, 87 y 88 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad  
3 de Escazú; el Dictamen DAJ-172-12 del Proceso Asuntos Jurídicos; la Resolución N°16596-2012 de  
4 la Sala Constitucional y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-  
5 046-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se toman como  
6 fundamento para motivarlo, se dispone: OTORGAR “Licencia de Expendio de Bebidas con  
7 Contenido Alcohólico, Clase C”, promovida por la sociedad “ OCHO DE ENERO SOCIEDAD  
8 ANÓNIMA” con cédula jurídica No. 3-101-198239, para ser explotada “únicamente” en su local  
9 comercial denominado “PIZZERIA SALE Y PEPE” con licencia comercial N° 03-937, situado en el  
10 CENTRO COMERCIAL PLAZA DEL VALLE, local # 4 en distrito San Rafael de Escazú.  
11 Notifíquese este acuerdo a la sociedad solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor  
12 Alcalde en su despacho para lo de su cargo”.

13  
14 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
15 unanimidad.

16  
17 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
18 Se aprueba por unanimidad.

19  
20 **ACUERDO AC-635-12: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
21 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y**  
22 **79 del Código Municipal; 3, 4, 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y Comercialización**  
23 **de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 86, 87 y 88 del Reglamento para Licencias**  
24 **Municipales de la Municipalidad de Escazú; el Dictamen DAJ-172-12 del Proceso Asuntos**  
25 **Jurídicos; la Resolución N°16596-2012 de la Sala Constitucional y siguiendo las**  
26 **recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-046-12 de la Comisión de Asuntos**  
27 **Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se toman como fundamento para motivarlo, se**  
28 **dispone: OTORGAR “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, Clase C”,**  
29 **promovida por la sociedad “OCHO DE ENERO SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica**  
30 **No. 3-101-198239, para ser explotada “únicamente” en su local comercial denominado**  
31 **“PIZZERIA SALE Y PEPE” con licencia comercial N° 03-937, situado en el CENTRO**  
32 **COMERCIAL PLAZA DEL VALLE, local # 4 en distrito San Rafael de Escazú. Notifíquese**  
33 **este acuerdo a la sociedad solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en**  
34 **su despacho para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

35  
36 **Punto cuatro.** Se conoce oficio AL-1407-12 del Despacho del Alcalde remitiendo Dictamen DAJ-  
37 176-12 y dos tomos de licencia comercial y de licores, mediante el cual se analizó la solicitud de  
38 Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico” solicitada por “ALI BABA Y LOS  
39 CUARENTA SABORES S.A.”

40  
41 **A.- ANTECEDENTES:**

42  
43 **1-** Que la sociedad denominada “ALI BABA Y LOS CUARENTA SABORES SOCIEDAD  
44 ANÓNIMA” con cédula jurídica No.3-101-580771, representada por los señores Luca Barnocchi con  
45 cédula de residencia permanente número 138000098734 y Alessandro Napoleone con pasaporte de

1 Italia número D-912144, quienes actuando conjuntamente ostentan la facultad de apoderados  
2 generalísimos sin límite de suma, según certificación de personería jurídica visible a folio 038, hace  
3 solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico”, visible a folio 037 frente  
4 y vuelto, para ser explotada en el local comercial denominado “ART BAR” con licencia comercial N°  
5 03-6838, situado en el CENTRO COMERCIAL PLAZA ITSKATZÚ, local # 132-C en distrito San  
6 Rafael de Escazú.

7  
8 **2-** Que el Proceso de Asuntos Jurídicos mediante dictamen DAJ-176-12 de las diez horas dieciséis  
9 minutos del día 10 de diciembre del 2012, emitido por el Licda. Claudia Blanco Matamoros en  
10 atención al oficio PLM: 978-2012 del Proceso Licencias Municipales del Macro Proceso Hacendario;  
11 procedió a conocer por segunda vez la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido  
12 Alcohólico”, presentada por la sociedad “ALI BABA Y LOS CUARENTA SABORES SOCIEDAD  
13 ANÓNIMA” con cédula jurídica No. 3-101-580771.

14  
15 **3-** Que mediante el citado Dictamen DAJ-176-12 del Proceso de Asuntos Jurídicos, se concluye  
16 “...Con fundamento en lo esgrimido y en atención a los numerales 11 y 169 de nuestra Carta Magna;  
17 2, 3, y 4 del Código Municipal; con la Ley 9047 en sus artículos 3, 8, 9, 25 y el Transitorio II,  
18 Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú, artículos 85, 86, 87, 88 y 89  
19 así como del Plan Regulador del Cantón de Escazú, se tienen por **CUMPLIDOS** los requisitos para  
20 autorizar la **explotación** de la licencia de licores, la cual sería utilizada por la sociedad “ALI BABA  
21 Y LOS CUARENTA SABORES SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica No. 3-101-580771,  
22 específicamente en el “ART BAR” ubicada en el distrito de **San Rafael de Escazú**, bajo la  
23 representación del señor **ALESSANDRO NAPOLEONE**, quien posee el pasaporte número: YA  
24 3909101.....”

25  
26 **4-** Que el TRANSITORIO II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido  
27 Alcohólico N° 9047 establece:

28  
29 “Las municipalidades emitirán y publicarán el reglamento de esta ley en un plazo de tres meses.  
30 Mientras se emite la reglamentación respectiva en cada cantón, las municipalidades aplicarán lo  
31 establecido en la presente ley, en el Código Municipal y en el plan regulador, en caso de que exista.”  
32

33 **5-** Que a folio 023 frente y vuelto consta el Acta de Inspección Ocular Interna y Externa, mediante la  
34 que se aprecia que cumple lo relativo a las distancias según el artículo 9 del Reglamento a la Ley de  
35 Licores, y en términos generales con lo prescrito en el numeral 87 del Reglamento para Licencias  
36 Municipales de la Municipalidad de Escazú.

37  
38 **6-** Que la resolución No.16596-2012 de las catorce horas treinta minutos del veintiocho de noviembre  
39 del dos mil doce, de la Sala Constitucional, adicionó la resolución de las quince horas y tres minutos  
40 del dos de noviembre de dos mil doce, en el sentido de que durante la substanciación de la acción de  
41 inconstitucional que se conoce bajo expediente 12-011881-0007-CO, se pueden aplicar las normas  
42 impugnadas.

43  
44 **C.- RECOMENDACIÓN:**

45

1 Luego de estudiados los documentos aportados en este asunto, esta Comisión de Asuntos Jurídicos  
2 tiene por verificado que efectivamente se han cumplido con todos los requisitos exigidos para estos  
3 casos por los artículos 3, 4, 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y Comercialización de  
4 Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 86, 87 y 88 del Reglamento para Licencias  
5 Municipales de la Municipalidad de Escazú publicado en La Gaceta N° 130 del 05 de julio del 2004,  
6 y las reformas a dicho cuerpo reglamentario publicadas en La Gaceta N° 124 del 28 de junio del  
7 2011; razón por la cual y con fundamento en el dictamen DAJ-172-12 del Proceso Asuntos Jurídicos,  
8 recomendamos expresamente al honorable Concejo Municipal que proceda a impartirle aprobación a  
9 la solicitud formulada en este caso. Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal  
10 adoptar el siguiente acuerdo:

11  
12 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
13 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 3, 4,  
14 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido  
15 Alcohólico N° 9047; 85, 86, 87 y 88 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad  
16 de Escazú; el Dictamen DAJ-176-12 del Proceso Asuntos Jurídicos; la Resolución N°16596-2012 de  
17 la Sala Constitucional y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-  
18 046-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se toman como  
19 fundamento para motivarlo, se dispone: **OTORGAR** “Licencia de Expendio de Bebidas con  
20 Contenido Alcohólico, Clase C”, promovida por la sociedad “ALI BABA Y LOS CUARENTA  
21 SABORES SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica No.3-101-580771 , para ser explotada  
22 “únicamente” en su local comercial denominado “ART BAR” con licencia comercial N° 03-6838,  
23 situado en el CENTRO COMERCIAL PLAZA ITSKATZÚ, local # 132-C en distrito San Rafael de  
24 Escazú. Notifíquese este acuerdo a la sociedad solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al  
25 señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo”.

26  
27 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
28 unanimidad.

29  
30 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
31 Se aprueba por unanimidad.

32  
33 **ACUERDO AC-636-12:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
34 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y**  
35 **79 del Código Municipal; 3, 4, 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y Comercialización**  
36 **de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 86, 87 y 88 del Reglamento para Licencias**  
37 **Municipales de la Municipalidad de Escazú; el Dictamen DAJ-176-12 del Proceso Asuntos**  
38 **Jurídicos; la Resolución N°16596-2012 de la Sala Constitucional y siguiendo las**  
39 **recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-046-12 de la Comisión de Asuntos**  
40 **Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se toman como fundamento para motivarlo, se**  
41 **dispone: OTORGAR “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, Clase C”,**  
42 **promovida por la sociedad “ALI BABA Y LOS CUARENTA SABORES SOCIEDAD**  
43 **ANÓNIMA” con cédula jurídica No.3-101-580771 , para ser explotada “únicamente” en su**  
44 **local comercial denominado “ART BAR” con licencia comercial N° 03-6838, situado en el**  
45 **CENTRO COMERCIAL PLAZA ITSKATZÚ, local # 132-C en distrito San Rafael de Escazú.**

1 **Notifíquese este acuerdo a la sociedad solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor**  
2 **Alcalde en su despacho para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE**  
3 **APROBADO**

4  
5 **Punto cinco.** Se conoce oficio AL-1410-12 del Despacho del Alcalde remitiendo Dictamen DAJ-  
6 177-12 y dos tomos de licencia comercial y de licores, mediante el cual se analizó la **Solicitud de**  
7 **Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico” promovida por “LEMON SPACE**  
8 **S.R.L.”**

9  
10 **A.- ANTECEDENTES:**

11  
12 **1-** Que la sociedad denominada “LEMONS SPACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
13 LIMITADA” con cédula jurídica No.3-102-599284, representada por los señores Regis Alonso  
14 Molina Molina con cédula de residencia permanente número 160400069718 y Manuel Sánchez  
15 Freire con pasaporte de España número AAA 697283, a quienes les corresponde la representación  
16 judicial y extrajudicial con facultades de Apoderados Generalísimos sin límite de suma debiendo  
17 actuar conjuntamente, según certificación de personería jurídica visible a folio 004; hace solicitud de  
18 “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico”, visible a folio 002, para ser explotada  
19 en el local comercial denominado “PESCATORE” con licencia comercial N° 03-6337, situado en el  
20 CENTRO COMERCIAL GOLDEN PLAZA, locales # 1, 2 y 3; en distrito San Rafael de Escazú.

21  
22 **2-** Que el Proceso de Asuntos Jurídicos mediante dictamen DAJ-177-12 de las trece horas con un  
23 minuto del día 10 de diciembre del 2012, emitido por el Licda. Claudia Blanco Matamoros en  
24 atención al oficio PLM: 970-2012 del Proceso Licencias Municipales del Macro Proceso Hacendario;  
25 procedió a conocer por segunda vez la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido  
26 Alcohólico”, presentada por la sociedad “LEMONS SPACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
27 LIMITADA” con cédula jurídica No.3-102-599284.

28  
29 **3-** Que mediante el citado Dictamen DAJ-177-12 del Proceso de Asuntos Jurídicos, se concluye:

30  
31 *“...Con fundamento en lo esgrimido y en atención a los numerales 11 y 169 de nuestra Carta Magna;*  
32 *2, 3, y 4 del Código Municipal; con la Ley 9047 en sus artículos 3, 8, 9, 25 y el Transitorio II,*  
33 *Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú, artículos 85, 86, 87, 88 y 89*  
34 *así como del Plan Regulador del Cantón de Escazú, se tienen por **CUMPLIDOS** los requisitos para*  
35 *autorizar la **explotación** de la licencia de licores, la cual sería utilizada por la sociedad “LIMON*  
36 *SPACE” con cédula jurídica No.3-102-599284, específicamente en el “PESCATORE” ubicada en el*  
37 *distrito de **San Rafael de Escazú**, bajo la representación del señor **ALONSO MOLINA MOLINA,***  
38 *quien posee la cédula de residencia número 160400069718...”*

39  
40 **4-** Que el TRANSITORIO II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido  
41 Alcohólico N° 9047 establece:

42  
43 *“Las municipalidades emitirán y publicarán el reglamento de esta ley en un plazo de tres meses.*  
44 *Mientras se emite la reglamentación respectiva en cada cantón, las municipalidades aplicarán lo*  
45 *establecido en la presente ley, en el Código Municipal y en el plan regulador, en caso de que exista.”*

1 **5-** Que a folio 020 frente y vuelto consta el Acta de Inspección Ocular Interna y Externa, mediante la  
2 que se aprecia que cumple lo relativo a las distancias según el artículo 9 del Reglamento a la Ley de  
3 Licores, y en términos generales con lo prescrito en el numeral 87 del Reglamento para Licencias  
4 Municipales de la Municipalidad de Escazú.

5  
6 **6-** Que la resolución N°16596-2012 de las catorce horas treinta minutos del veintiocho de noviembre  
7 del dos mil doce, de la Sala Constitucional, adicionó la resolución de las quince horas y tres minutos  
8 del dos de noviembre de dos mil doce, en el sentido de que durante la substanciación de la acción de  
9 inconstitucional que se conoce bajo expediente 12-011881-0007-CO, se pueden aplicar las normas  
10 impugnadas.

11  
12 **C.- RECOMENDACIÓN:**

13  
14 Luego de estudiados los documentos aportados en este asunto, esta Comisión de Asuntos Jurídicos  
15 aprecia con vista en la certificación de personería jurídica de la sociedad solicitante LEMON SPACE  
16 SRL, visible a folio 004 del expediente de la solicitud, que la misma es representada  
17 **CONJUNTAMENTE** por los señores Regis Alonso Molina Molina con cédula de residencia  
18 permanente número 160400069718 y Manuel Sánchez Freire con pasaporte de España número AAA  
19 697283, a quienes les corresponde la representación judicial y extrajudicial con facultades de  
20 Apoderados Generalísimos sin límite de suma **debiendo actuar conjuntamente**; sin embargo en toda  
21 la tramitología de esta solicitud solamente ha sido rubricada por uno solo de sus gerentes, de donde  
22 deviene una falta de legitimación por indebida representación. Por lo que recomienda prevenir a la  
23 sociedad solicitante para que dentro del plazo de diez días a partir de la notificación de la prevención,  
24 se subsane el requisito de la legítima representación de sociedad solicitante; caso contrario si vencido  
25 el término sin haberse aportado el requisito faltante, se procederá al archivo de la solicitud de  
26 conformidad con el artículo 264.2. Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal  
27 aprobar la siguiente moción:

28  
29 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
30 Política; 11 y 264.2 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código  
31 Municipal; 3, 4, 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con  
32 Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 86, 87 y 88 del Reglamento para Licencias Municipales de la  
33 Municipalidad de Escazú; el Dictamen DAJ-177-12 del Proceso Asuntos Jurídicos; la Resolución  
34 N°16596-2012 de la Sala Constitucional y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen  
35 número C-AJ-046-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se  
36 toman como fundamento para motivarlo, se dispone: **DE PREVIO** a conocer la solicitud de “Licencia  
37 de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico” para ser explotada en el local comercial  
38 denominado “PESCATORE” con licencia comercial N° 03-6337, situado en el CENTRO  
39 COMERCIAL GOLDEN PLAZA, locales # 1, 2 y 3; en distrito San Rafael de Escazú, promovida  
40 por la sociedad denominada “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico”,  
41 presentada por “LEMONS SPACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” con cédula  
42 jurídica No.3-102-599284, se previene a dicha sociedad para que en el plazo de diez días hábiles a  
43 partir de la notificación de este acuerdo, subsane el requisito referido a la legítima representación de  
44 la sociedad solicitante. Vencido el plazo sin haberse cumplido con lo prevenido, se procederá al  
45 archivo del trámite teniéndose el mismo declarado de oficio “sin derecho al correspondiente trámite”,

1 esto al tenor de lo establecido en el artículo 264.2 de la Ley General de la Administración Pública.  
2 Notifíquese este acuerdo a la sociedad solicitante, adjuntándosele copia del extracto pertinente del  
3 Dictamen C-AJ-046-12. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo  
4 de su cargo”.

5  
6 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
7 unanimidad.

8  
9 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
10 Se aprueba por unanimidad.

11  
12 **ACUERDO AC-637-12: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
13 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 264.2 de la Ley General de la Administración Pública;**  
14 **2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 3, 4, 8, 9 y Transitorio II de la Ley de Regulación y**  
15 **Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047; 85, 86, 87 y 88 del Reglamento**  
16 **para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú; el Dictamen DAJ-177-12 del**  
17 **Proceso Asuntos Jurídicos; la Resolución N°16596-2012 de la Sala Constitucional y siguiendo**  
18 **las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-046-12 de la Comisión de**  
19 **Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se toman como fundamento para**  
20 **motivarlo, se dispone: DE PREVIO a conocer la solicitud de “Licencia de Expendio de Bebidas**  
21 **con Contenido Alcohólico” para ser explotada en el local comercial denominado**  
22 **“PESCATORE” con licencia comercial N° 03-6337, situado en el CENTRO COMERCIAL**  
23 **GOLDEN PLAZA, locales # 1, 2 y 3; en distrito San Rafael de Escazú, promovida por la**  
24 **sociedad denominada “Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico”,**  
25 **presentada por “LEMONS SPACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” con**  
26 **cédula jurídica No.3-102-599284, se previene a dicha sociedad para que en el plazo de diez días**  
27 **hábiles a partir de la notificación de este acuerdo, subsane el requisito referido a la legítima**  
28 **representación de la sociedad solicitante. Vencido el plazo sin haberse cumplido con lo**  
29 **prevenido, se procederá al archivo del trámite teniéndose el mismo declarado de oficio “sin**  
30 **derecho al correspondiente trámite”, esto al tenor de lo establecido en el artículo 264.2 de la**  
31 **Ley General de la Administración Pública. Notifíquese este acuerdo a la sociedad solicitante,**  
32 **adjuntándosele copia del extracto pertinente del Dictamen C-AJ-046-12. Igualmente notifíquese**  
33 **este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo de su cargo”. DECLARADO**  
34 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

35  
36 Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron votados unánime y positivamente por  
37 los miembros presentes de esta comisión.

38  
39 Se levanta la Sesión al ser las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, de la misma fecha arriba  
40 indicada.

41  
42 **ARTÍCULO VI. ASUNTOS VARIOS.**

43  
44 El síndico Oscar Calderón menciona que se solicitó al Proceso de Asuntos Jurídicos un informe sobre  
45 la áreas de la Urbanización IMAS La Paz. Señala que en el informe se cita una nota del IMAS en la

1 que se indica que *“Falta por entregar las áreas que se detallan a continuación como área para*  
2 *parque y área comunal, las cuales decidimos trasladar al municipio, por lo que requerimos un*  
3 *acuerdo del Concejo de aceptación de las áreas que a continuación se detallan y el recibido formal*  
4 *de la urbanización. Una vez aceptadas las donaciones, según acuerdo municipal, la institución*  
5 *realizará el trámite de segregación y donación y la inscripción ante el Registro Nacional de los*  
6 *inmuebles a favor de la Municipalidad de Escazú”*. Consulta a la Comisión de Asuntos Jurídicos si ha  
7 recibido alguna documentación en relación con este asunto y solicita que se agilice el trámite para  
8 poder concluir este tema. Señala que en el documento también se hace referencia a la Urbanización  
9 Dulce María de Guachipelín.

10  
11 El Asesor Legal señala que lo que procede es que la Administración realice una inspección ocular y  
12 emita una recomendación al Concejo sobre el recibimiento de esas áreas.

13  
14 El Presidente Municipal solicita a la Administración dar seguimiento a este asunto y remitir la  
15 documentación que corresponda al Concejo para que este proceda con lo que le compete.

16  
17 El síndico Oscar Calderón hace referencia al oficio PCV-132-2012I del 23 de octubre anterior, que el  
18 Ing. Julián Morales, del Proceso de Catastro y Valoración, remite al Proceso de Asuntos Jurídicos en  
19 relación con este tema y en el cual se indica que esas áreas *“se encuentran inventariadas como áreas*  
20 *municipales dentro del proyecto de propiedades municipales llevado a cabo por el Proceso de*  
21 *Desarrollo Territorial en el año 2004-2005. Las mismas no han sido transferidas a dominio*  
22 *municipal propiamente. Para el Proceso de Catastro y Valoración las áreas cumplen para ser*  
23 *transferidas al Municipio desde el punto de vista catastral y porcentaje de área a ceder de las*  
24 *urbanizaciones. Para determinar si las áreas cumplen en relación a infraestructura, no es*  
25 *competencia del Proceso de Catastro y Valoración”*.

26  
27 La síndica Luzmilda Matamoros consulta a la Comisión de Asuntos Sociales sobre el estado de la  
28 solicitud del señor Minor Agüero, quien solicitó una ayuda para realizarse una operación en los ojos.

29  
30 La regidora Ivon Rodríguez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Sociales, indica que por medio  
31 de la Secretaría Municipal la comisión trasladó al Asesor Legal los dictámenes que emitió el Proceso  
32 de Asuntos Jurídicos en relación con este y otros casos que la comisión tiene pendientes de resolver,  
33 para que el Asesor los revisara e indicara si todo está en orden. Indica que esto fue hace más de diez  
34 días y aún no han tenido respuesta, además de que el asunto ya se había atrasado considerablemente,  
35 debido a que no se tenía claridad respecto al procedimiento a seguir.

36  
37 El Asesor Legal indica que efectivamente tiene los tres expedientes en su poder, pero no se le ha  
38 hecho formal traslado por escrito. Manifiesta que él debe dar prioridad a lo que se le ha remitido  
39 formalmente. Señala que en cuanto tenga oportunidad revisará los expedientes. Señala que hace unos  
40 días conversó con el Presidente Municipal respecto a la gran cantidad de solicitudes de licencias de  
41 licores que están pendientes de resolver, las cuales deben resolverse en un plazo definido.

42  
43 La Secretaria de Actas señala el interés de la Secretaría de aclarar el punto, por cuanto a solicitud de  
44 la regidora Ivon Rodríguez se consultó al Asesor Legal sobre esos expedientes y la respuesta que se  
45 obtuvo fue precisamente que los expedientes no se le habían remitido por escrito. Indica que los

1 expediente se remitieron a la Comisión de Asuntos Sociales y fue esta comisión la que solicitó la  
2 consultoría del Asesor Legal, pero ante la respuesta del Asesor no les queda claro cuál es el  
3 procedimiento que debe seguirse.

4  
5 La regidora Ana Cristina Ramírez menciona que el lunes anterior solicitó al Asesor Legal que les  
6 ayudara con ese asunto, pero la respuesta del Asesor fue que tiene muchos otros asuntos pendientes  
7 que son prioritarios y no ha logrado resolver.

8  
9 La síndica Luzmilda Matamoros acota que el señor Agüero presentó los documentos pertinentes hace  
10 más de dos meses.

11  
12 El síndico Jacinto Solís manifiesta que conoce dos casos de munícipes que han llegado a diferentes  
13 departamentos de la Municipalidad a pedir orientación y la información que se les da resulta  
14 incorrecta. Solicita a la Alcaldesa Municipal que se ponga atención a esto y que se capacite  
15 adecuadamente al personal que atiende al público.

16  
17 El regidor Juan Carlos Arguedas apunta que la Contraloría de Servicios debería atender las  
18 situaciones en las que los munícipes no son bien atendidos, pero resulta que la Contraloría de  
19 Servicios de esta Municipalidad no funciona adecuadamente. Señala que hay casos en los que se ha  
20 inducido a las personas a cometer errores y alguien debe asumir la responsabilidad por ello. Critica el  
21 trato que algunos funcionarios dan a las personas que requieren los servicios de la Municipalidad, el  
22 cual califica como deshumano y muchas veces desigual y discriminatoria, por lo que muchas veces  
23 las personas prefieren hacer las cosas al margen de la ley y “pedir perdón en lugar de pedir permiso”.

24  
25 El regidor Daniel Langlois muestra una artesanía hecha por la señora Carmen Lidia Jiménez, la cual  
26 considera puede utilizarse para entregar como reconocimiento junto con las menciones honoríficas  
27 que en adelante conceda este Concejo. Deja el tema a consideración del Concejo Municipal.

28  
29 El regidor Marcelo Azúa felicita a la Administración por la organización del Domingo Embrujado del  
30 fin de semana anterior. Por otra parte, señala que a raíz de una supuesta difamación de este Concejo a  
31 través de una red social, el lunes anterior solicitó al Asesor Legal que se valorara la posibilidad de  
32 emprender alguna acción legal. Consulta al Asesor Legal qué ha pasado al respecto, pues considera  
33 que es un asunto que no debe dejarse pasar.

34  
35 El Asesor Legal señala que según recuerda, cuando se tocó el tema el Presidente Municipal dijo que  
36 el asunto se iba a remitir al Proceso de Asuntos Jurídicos de la Administración para valorarlo. Añade  
37 que a él no se le ha remitido ninguna documentación para poder estudiar el caso. Acota que las  
38 solicitudes de asesoría jurídica de su parte deben plantearse al Presidente Municipal y es éste quien  
39 debe asignarle los asuntos. Expresa su disposición, en la medida de sus posibilidades, a atender las  
40 consulta de los miembros del Concejo, pero el anterior es el procedimiento que debe seguirse. Indica  
41 que su función es atender al Concejo Municipal, el cual se pronuncia mediante acuerdos o a través  
42 del Presidente Municipal.

43  
44 En vista de lo indicado por el Asesor Legal, el regidor Marcelo Azúa solicita al Presidente Municipal  
45 instruir al Asesor Legal para que atienda su solicitud. Acota que esto no es un asunto personal, sino

1 que está en entredicho la honorabilidad de todo el Concejo Municipal.

2

3 La regidora Rosemarie Maynard coincide con el regidor Azúa y señala que hay otro caso anterior en  
4 el que el Concejo fue fuertemente atacado y difamado a través de una red social. Indica que va a  
5 hacer llegar los correos electrónicos al Asesor Legal. Considera que las personas no pueden utilizar  
6 esos medio para decir lo que se les ocurra sin tener pruebas y sin que haya ninguna consecuencia.

7

8 El regidor Juan Carlos Arguedas coincide en que estas situaciones no pueden pasarse por alto; sin  
9 embargo, señala que la función del Asesor Legal no es la de ser investigador, sino que los miembros  
10 del Concejo deben suministrarle los insumos para que él pueda valorar el asunto.

11

12 El Presidente Municipal indica que cuando se tenga el insumo que requiere el Asesor Legal, se le  
13 remita a él y él procederá a trasladarlo al Asesor, tal como éste lo sugiere.

14

15 El regidor Pedro Toledo sugiere que se adopte un acuerdo para solicitar la presencia de la señora  
16 Roxana Kop ante este Concejo, quien hizo la publicación en cuestión, para que dé las explicaciones  
17 del caso y a partir de ahí tomar las acciones que correspondan. Consulta si al ser la señora Kop  
18 miembro de un Concejo de Distrito le debe obediencia al Concejo Municipal.

19

20 El Asesor Legal señala que los Concejos de Distrito son órganos desconcentrados adscritos al  
21 Concejo Municipal. Agrega que los concejales son funcionarios públicos y el Concejo Municipal  
22 dentro de sus potestades puede llamar a cualquier funcionario que le esté adscrito. Considera  
23 pertinente llamar a la señora Kop para que se refiera a sus declaraciones en contra de este Concejo.

24

25 En razón de lo anterior, el Presidente Municipal presenta una moción para permitir en este momento  
26 la presentación y votación de una moción relacionada con el tema discutido. Se aprueba por  
27 unanimidad.

28

29 La regidora Rosemarie Maynard y los regidores Max Gamboa y Pedro Toledo presentan la siguiente  
30 moción:

31

32 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 41 y 169 de la  
33 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 40 del Código Municipal,  
34 se dispone: Convocar a la señora Roxana Kop, Concejala Suplente del Concejo de Distrito de San  
35 Rafael de Escazú, par que en la próxima sesión de este Concejo Municipal, se presente para lo que  
36 tenga a bien manifestar en relación con las supuestos comentarios publicados en redes sociales.  
37 Notifíquese este acuerdo a la señora Roxana Kop”.

38

39 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
40 unanimidad.

41

42 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.  
43 Se aprueba por unanimidad.

44

45 **ACUERDO AC-638-12: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**

1 **11, 41 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 40**  
2 **del Código Municipal, se dispone: Convocar a la señora Roxana Kop, Concejal Suplente del**  
3 **Concejo de Distrito de San Rafael de Escazú, par que en la próxima sesión de este Concejo**  
4 **Municipal, se presente para lo que tenga a bien manifestar en relación con las supuestos**  
5 **comentarios publicados en redes sociales. Notifíquese este acuerdo a la señora Roxana Kop”.**  
6 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

7

8 Se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veintidós horas con diez minutos.

9

10

11

12

13

14

*Sr. Max Gamboa Zavaleta*  
*Presidente Municipal*

*Licda. Ana Parrini Degl Saavedra*  
*Secretaria Municipal*

15

16

17 *hecho por: hpcs*